



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN, REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO EN MATERIA DE ESPACIOS 100 POR CIENTO LIBRES DE HUMO Y EMISIONES Y ELIMINACIÓN DE LA PUBLICIDAD.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN, REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO EN MATERIA DE ESPACIOS 100 POR CIENTO LIBRES DE HUMO Y EMISIONES Y ELIMINACIÓN DE LA PUBLICIDAD.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Salud, de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, le fueron turnadas para su estudio y dictaminación diversas iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se derogan, reforman y adicionan diversos artículos de la Ley General para el Control del Tabaco.

Una vez recibidas por la Comisión Dictaminadora, sus integrantes entraron a su estudio con la responsabilidad de considerar lo más detalladamente posible su contenido y analizar los fundamentos esenciales en que se apoyan, de esta manera la Comisión de Salud de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82, 84 85, 157 numeral I, fracción I y 158 numeral I fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, y demás relativos de dicho ordenamiento, habiendo analizado el contenido de las iniciativas de referencia, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el capítulo de "ANTECEDENTES", se da constancia de los trámites de inicio del proceso legislativo y del recibo de turno para el Dictamen de la Iniciativa.
- II. En el capítulo correspondiente a "CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS", se sintetiza el alcance de las proposiciones de mérito.
- III. En el capítulo de "CONSIDERACIONES", la Comisión expresa los argumentos de valoración de las iniciativas y de los motivos que sustentan la resolución de esta dictaminadora.
- IV. En el capítulo de "MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA", se plasman los cambios realizados durante el proceso de



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN, REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO EN MATERIA DE ESPACIOS 100 POR CIENTO LIBRES DE HUMO Y EMISIONES Y ELIMINACIÓN DE LA PUBLICIDAD.

dictaminación a las iniciativas originalmente presentadas; justificando y mencionando el por qué de los mismos.

V. En el capítulo de Resolutivos y “CUERPO DEL DECRETO” se presentan las modificaciones a diversos artículos de la Ley para el Control del Tabaco aprobados por la Comisión dictaminadora.

I. ANTECEDENTES

Con fundamento en el artículo 23, numeral 1, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, del resolutivo sexto del acuerdo de la Junta de Coordinación Política aprobado en sesión del 18 de marzo de 2020, por el que se establecen las medidas que adoptará la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión ante la pandemia del coronavirus (Covid-19), y del acuerdo de la Mesa Directiva publicado en la Gaceta Parlamentaria el 27 de marzo del año en curso, por el que se implementa el mecanismo para registro y turno de iniciativas y proposiciones con punto de acuerdo de las y los diputados, durante el lapso que durará la emergencia sanitaria en el país, las iniciativas que se encuentran dentro los plazos señalados siguen vigentes y versan en:

1.- Con fecha 03 de diciembre de 2019, el diputado Agustín García Rubio, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la LXIV Legislatura, presentó la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 17 de la Ley General para el Control del Tabaco.

En la misma fecha, en sesión plenaria de la Cámara de Diputados, la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso que dicha Iniciativa fuera turnada a la Comisión de Salud para su análisis y dictamen correspondiente.

2.- Con fecha 12 de diciembre de 2019, el diputado Luis Alberto Mendoza Acevedo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional, de la LXIV Legislatura, presentó la iniciativa con Proyecto de decreto que adiciona el artículo 27 de la Ley General para el Control del Tabaco.

En la misma fecha, en sesión plenaria de la Cámara de Diputados, la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso que dicha Iniciativa fuera turnada a la Comisión de Salud para su análisis y dictamen correspondiente.



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN, REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO EN MATERIA DE ESPACIOS 100 POR CIENTO LIBRES DE HUMO Y EMISIONES Y ELIMINACIÓN DE LA PUBLICIDAD.

3.- Con fecha 3 de marzo de 2020, el diputado Manuel Huerta Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de la LXIV Legislatura, presentó la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para el Control de Tabaco.

En la misma fecha, en sesión plenaria de la Cámara de Diputados, la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso que dicha Iniciativa fuera turnada a la Comisión de Salud para su análisis y dictamen correspondiente.

4.- Con fecha 14 de septiembre de 2020, la diputada Lorena Jiménez Andrade, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, de la LXIV Legislatura, presentó la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General para el Control del Tabaco, a fin de suprimir el consumo de tabaco en menores de edad.

En la misma fecha, en sesión plenaria de la Cámara de Diputados, la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso que dicha Iniciativa fuera turnada a la Comisión de Salud para su análisis y dictamen correspondiente.

5.- Con fecha 28 de noviembre de 2020, la diputada Frida Alejandra Esparza Márquez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de la LXIV Legislatura, presentó la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General para el Control del Tabaco en los lugares de trabajo y otros lugares públicos, con el objetivo de proteger la salud del no fumador frente a un riesgo que no ha elegido.

En la misma fecha, en sesión plenaria de la Cámara de Diputados, la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso que dicha Iniciativa fuera turnada a la Comisión de Salud para su análisis y dictamen correspondiente, con opinión de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad.

II. CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS

1.- La iniciativa propuesta por el Dip. Agustín García, tiene como objeto prohibir la producción, el comercio, distribución, donación, regalo, venta y suministro de productos de tabaco que no cuenten con filtros biodegradables. Ello, por contribuir al menoscabo del Medio Ambiente.



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN, REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO EN MATERIA DE ESPACIOS 100 POR CIENTO LIBRES DE HUMO Y EMISIONES Y ELIMINACIÓN DE LA PUBLICIDAD.

A continuación, se muestra el comparativo del texto actual de la LGCT y la propuesta de reforma.

| TEXTO VIGENTE LGCT | INICIATIVA |
|--|--|
| <p>Artículo 17. Se prohíben las siguientes actividades:</p> <p style="text-align: center;">SIN CORRELATIVO</p> | <p>Artículo 17. Se prohíben las siguientes actividades:</p> <p>I. La producción, el comercio, distribución, donación, regalo, venta y suministro de productos del tabaco, que no cuenten con filtros biodegradables ;</p> |
| <p>I. El comercio, distribución, donación, regalo, venta y suministro de productos del tabaco a menores de edad;</p> | <p>II. El comercio, distribución, donación, regalo, venta y suministro de productos del tabaco a menores de edad;</p> |
| <p>II. El comercio, distribución, donación, regalo, venta y suministro de productos del tabaco en instituciones educativas públicas y privadas de educación básica y media superior, y</p> | <p>III. El comercio, distribución, donación, regalo, venta y suministro de productos del tabaco en instituciones educativas públicas y privadas de educación básica y media superior, y</p> |
| <p>III. Emplear a menores de edad en actividades de comercio, producción, distribución, suministro y venta de estos productos.</p> | <p>IV. Emplear a menores de edad en actividades de comercio, producción, distribución, suministro y venta de estos productos.</p> |

2.- La iniciativa presentada por el Dip. Luis Alberto Mendoza Acevedo, tiene por objeto establecer que los lugares con acceso al público o en áreas interiores de trabajo, públicas o privadas, deberán contar con contenedores exclusivos para colillas y/o residuos de productos del tabaco, y de preferencia, información que disponga la Secretaría de Salud en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales con relación al impacto y contaminación ambiental derivados de los residuos del consumo de los productos del tabaco.

A continuación, se muestra el comparativo del texto actual de la LGCT y la propuesta de reforma.

| TEXTO VIGENTE LGCT | INICIATIVA |
|---|-------------------------|
| <p>Artículo 27. En lugares con acceso al público, o en áreas interiores de trabajo,</p> | <p>Artículo 27. ...</p> |



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN, REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO EN MATERIA DE ESPACIOS 100 POR CIENTO LIBRES DE HUMO Y EMISIONES Y ELIMINACIÓN DE LA PUBLICIDAD.

| | |
|---|---|
| públicas o privadas, incluidas las universidades e instituciones de educación superior, podrán existir zonas exclusivamente para fumar, las cuales deberán de conformidad con las disposiciones reglamentarias: | |
| | I a II. ... |
| SIN CORRELATIVO | III. Contar con contenedores exclusivos para colillas y/o residuos de productos del tabaco, y de preferencia, información que disponga la Secretaría en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales con relación al impacto y contaminación ambiental derivados de los residuos del consumo de productos del tabaco. |

3.- La iniciativa propuesta por el Dip. Manuel Huerta Martínez, tiene como objeto la protección de la salud, así como la de la niñez y la adolescencia a través de la inclusión del término aditivos en legislación; asimismo, establecer la prohibición del uso de éstos en la producción de cualquier producto de tabaco, así como la importación o comercialización de productos que contengan cualquier clase de aditivos. Por otro lado también prohíbe la exhibición de los productos de tabaco en lugares donde los consumidores puedan verlos directa e indirectamente y con ello incitar su consumo; establecer un empaquetado neutro; ampliar el catálogo de espacios 100% libres de humo para reducir los efectos nocivos del humo de estos productos, así como prohibir todo tipo de publicidad, promoción y patrocinio de los productos de tabaco, incluyendo la que se pueda realizar por internet, redes sociales, uso de figuras públicas, populares o conocidas en medios que puedan atraer al consumo a la población más vulnerable.

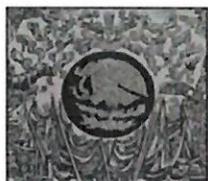


COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN, REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO EN MATERIA DE ESPACIOS 100 POR CIENTO LIBRES DE HUMO Y EMISIONES Y ELIMINACIÓN DE LA PUBLICIDAD.

A continuación, se muestra el comparativo del texto actual de la LGCT y la propuesta de reforma.

| TEXTO VIGENTE LGCT | INICIATIVA |
|---|---|
| Artículo 6. Para efectos de esta Ley, se entiende por: | Artículo 6. Para efectos de esta Ley, se entiende por: |
| I. Cigarrillo: Cigarro pequeño de picadura envuelta en un papel de fumar; | I. Aditivos, cualquier sustancia que se incluya en la preparación de los productos de tabaco cuyo objetivo sea desempeñar una función tecnológica como conservador o modificador de las características organolépticas, así como sustancias que modifiquen su absorción o el comportamiento fisiológico de cualquiera de los componentes de dichos productos. Estos incluyen, de manera ejemplificativa más no taxativa, ingredientes utilizados para incrementar la palatabilidad, saborizantes, cápsulas, ingredientes con propiedades colorantes. |
| II. Cigarro o Puro: Rollo de hojas de tabaco, que enciende por un extremo y se chupa o fuma por el opuesto; | II. Área física cerrada, espacio interior o espacio cerrado: todo espacio cubierto por un techo o cerrado por una o más paredes o muros. Esto independientemente del material que sea utilizado, sin importar si son permanentes o fijos. |
| III. Contenido: A la lista compuesta de ingredientes, así como los componentes diferentes del tabaco, como papel boquilla, tinta para impresión de marca, papel cigarro, filtro, envoltura de filtro y adhesivo de papel cigarro; | III. Cigarrillo: Cigarro pequeño de picadura envuelta en un papel de fumar; |



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN, REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO EN MATERIA DE ESPACIOS 100 POR CIENTO LIBRES DE HUMO Y EMISIONES Y ELIMINACIÓN DE LA PUBLICIDAD.

| | |
|--|--|
| <p>IV. Control sanitario de los productos del Tabaco: Conjunto de acciones de orientación, educación, muestreo, verificación y en su caso, aplicación de medidas de seguridad y sanciones, que ejerce la Secretaría de Salud y otras autoridades competentes, con base en lo que establecen esta Ley, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables. Comprende diversas estrategias de reducción de la oferta, la demanda y los daños con objeto de mejorar la salud de la población reduciendo el consumo de productos del tabaco y la exposición al humo de tabaco de segunda mano;</p> | <p>IV. Cigarro o Puro: Rollo de hojas de tabaco, que enciende por un extremo y se chupa o fuma por el opuesto;</p> |
| <p>V. Denuncia Ciudadana: Notificación hecha a la autoridad competente por cualquier persona respecto de los hechos de incumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables;</p> | <p>V. Contenido: A la lista compuesta de ingredientes, así como los componentes diferentes del tabaco, como papel boquilla, tinta para impresión de marca, papel cigarro, filtro, envoltura de filtro y adhesivo de papel cigarro;</p> |
| <p>VI. Distribución: La acción de vender, ofrecer o exponer para la venta, dar, donar, regalar, intercambiar, transmitir, consignar, entregar, proveer o transferir la posesión de productos del tabaco para fines comerciales, u ofrecer hacerlo, ya sea a título oneroso o gratuito;</p> | <p>VI. Control sanitario de los productos del Tabaco: Conjunto de acciones de orientación, educación, muestreo, verificación y en su caso, aplicación de medidas de seguridad y sanciones, que ejerce la Secretaría de Salud y otras autoridades competentes, con base en lo que establecen esta Ley, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables. Comprende diversas estrategias de reducción de la oferta, la demanda y los daños con objeto de mejorar la salud de la población reduciendo el consumo de productos</p> |



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN, REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO EN MATERIA DE ESPACIOS 100 POR CIENTO LIBRES DE HUMO Y EMISIONES Y ELIMINACIÓN DE LA PUBLICIDAD.

| | |
|--|---|
| | del tabaco y la exposición al humo de tabaco de segunda mano; |
| VII. Elemento de la marca: El uso de razones sociales, nombres comerciales, marcas, emblemas, rúbricas o cualquier tipo de señalización visual o auditiva, que identifique a los productos del tabaco; | VII. Denuncia Ciudadana: Notificación hecha a la autoridad competente por cualquier persona respecto de los hechos de incumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables; |
| VIII. Emisión: Es la sustancia producida y liberada cuando un producto del tabaco esté encendido o calentado, comprende nicotina, alquitrán, monóxido de carbono, así como la composición química que forman parte del humo de tabaco. En el caso de productos del tabaco para uso oral sin humo, se entiende como todas las sustancias liberadas durante el proceso de mascado o chupado y en el caso de productos del tabaco para uso nasal, son todas las sustancias liberadas durante el proceso de inhalación o aspiración; | VIII. Distribución: La acción de vender, ofrecer o exponer para la venta, dar, donar, regalar, intercambiar, transmitir, consignar, entregar, proveer o transferir la posesión de productos del tabaco para fines comerciales, u ofrecer hacerlo, ya sea a título oneroso o gratuito. |
| IX. Empaquetado y etiquetado externos: Expresión que se aplica a todo envasado y etiquetado utilizados en la venta al por menor del producto de tabaco; | IX. Elemento de la marca: El uso de razones sociales, nombres comerciales, marcas, emblemas, rúbricas o cualquier tipo de señalización visual o auditiva, que identifique a los productos del tabaco; |
| X. Espacio 100% libre de humo de tabaco: Aquella área física cerrada con acceso al público o todo lugar de trabajo interior o de transporte público, en los que por razones de orden público e interés social queda prohibido fumar, consumir o tener encendido cualquier producto de tabaco; | X. Emisión: Es la sustancia producida y liberada cuando un producto del tabaco esté encendido o calentado, comprende nicotina, alquitrán, monóxido de carbono, así como la composición química que forman parte del humo de tabaco. En el caso de productos del tabaco para uso oral sin humo, se entiende como todas las |



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN, REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO EN MATERIA DE ESPACIOS 100 POR CIENTO LIBRES DE HUMO Y EMISIONES Y ELIMINACIÓN DE LA PUBLICIDAD.

| | |
|---|---|
| | sustancias liberadas durante el proceso de mascado o chupado y en el caso de productos del tabaco para uso nasal, son todas las sustancias liberadas durante el proceso de inhalación o aspiración; |
| XI. Humo de Tabaco: Se refiere a las emisiones de los productos de tabaco originadas por encender o consumir cualquier producto del tabaco y que afectan al no fumador; | XI. Distribución: La acción de vender, ofrecer o exponer para la venta, dar, donar, regalar, intercambiar, transmitir, consignar, entregar, proveer o transferir la posesión de productos del tabaco para fines comerciales, u ofrecer hacerlo, ya sea a título oneroso o gratuito. |
| XII. Industria tabacalera: Es la conformada por los fabricantes, distribuidores, comercializadores e importadores; | XII. Empaquetado y etiquetado externos: Expresión que se aplica a todo envasado y etiquetado utilizados en la venta al por menor del producto de tabaco; X. Espacio 100% libre de humo de tabaco: Aquella área física cerrada con acceso al público o todo lugar de trabajo interior o de transporte público, en los que por razones de orden público e interés social queda prohibido fumar, consumir o tener encendido cualquier producto de tabaco; |
| XIII. Legislación y política basada en evidencias científicas: La utilización concienzuda, explícita y crítica de la mejor información y conocimiento disponible para fundamentar acciones en política pública y legislativa; | XIII. Humo de Tabaco: Se refiere a las emisiones de los productos de tabaco originadas por encender o consumir cualquier producto del tabaco y que afectan al no fumador; |
| XIV. Ley: Ley General para el Control del Tabaco; | XIV. Industria tabacalera: Es la conformada por los fabricantes, distribuidores, comercializadores e importadores; |
| XV. Leyenda de advertencia: Aquella frase o mensaje escrito, impreso y | XV. Legislación y política basada en evidencias científicas: La utilización |



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN, REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO EN MATERIA DE ESPACIOS 100 POR CIENTO LIBRES DE HUMO Y EMISIONES Y ELIMINACIÓN DE LA PUBLICIDAD.

| | |
|---|--|
| visible en el empaquetado, en el etiquetado, el paquete, la publicidad, la promoción de productos del tabaco y otros anuncios que establezca la Secretaría de acuerdo a lo dispuesto en esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables; | concienzuda, explícita y crítica de la mejor información y conocimiento disponible para fundamentar acciones en política pública y legislativa; |
| XVI. Paquete: Es el envase o la envoltura en que se vende o muestra un producto de tabaco en las tiendas al por menor, incluida la caja o cartón que contiene cajetillas más pequeñas; | XVI. Ley: Ley General para el Control del Tabaco; Leyenda de advertencia: Aquella frase o mensaje escrito, impreso y visible en el empaquetado, en el etiquetado, el paquete, la publicidad, la promoción de productos del tabaco y otros anuncios que establezca la Secretaría de acuerdo a lo dispuesto en esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables; |
| XVII. Patrocinio del tabaco: Toda forma de contribución a cualquier acto, actividad o individuo con el fin, o el efecto de promover los productos del tabaco o el consumo de los mismos; | XVII. Lugar de trabajo: Todo lugar accesible al público o de uso colectivo que sea utilizado por las personas durante su trabajo. Esta definición incluye tanto el trabajo remunerado como el trabajo voluntario. Incluye lugares abiertos y espacios cerrados. |
| XVIII. Pictograma: Advertencia sanitaria basada en fotografías, dibujos, signos, gráficos, figuras o símbolos impresos, representando un objeto o una idea, sin que la pronunciación de tal objeto o idea, sea tenida en cuenta; | XVIII. Paquete: Es el envase o la envoltura en que se vende o muestra un producto de tabaco en las tiendas al por menor, incluida la caja o cartón que contiene cajetillas más pequeñas; |
| XIX. Producto del Tabaco: Es cualquier sustancia o bien manufacturado preparado total o en parte utilizando como materia prima hojas de tabaco y destinado a ser fumado, chupado, mascado o utilizado como rapé; | XIX. Patrocinio del tabaco: Toda forma de contribución a cualquier acto, actividad o individuo con el fin, o el efecto de promover los productos del tabaco o el consumo de los mismos; |



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN, REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO EN MATERIA DE ESPACIOS 100 POR CIENTO LIBRES DE HUMO Y EMISIONES Y ELIMINACIÓN DE LA PUBLICIDAD.

| | |
|---|--|
| XX. Producir: Acción y efecto de elaborar productos del tabaco; | XX. Pictograma: Advertencia sanitaria basada en fotografías, dibujos, signos, gráficos, figuras o símbolos impresos, representando un objeto o una idea, sin que la pronunciación de tal objeto o idea sea tenida en cuenta; |
| XXI. Promoción de la salud: Las acciones tendientes a desarrollar actitudes y conductas que favorezcan estilos de vida saludables en la familia, el trabajo y la comunidad; | XXI. Producto del Tabaco: Es cualquier sustancia o bien manufacturado preparado total o en parte utilizando como materia prima hojas de tabaco y destinado a ser fumado, chupado, mascado o utilizado como rapé; |
| XXII. Promoción y publicidad de los productos del tabaco: Toda forma de comunicación, recomendación o acción comercial con el fin, o el efecto de promover productos del tabaco, marca o fabricante, para venderlo o alentar su consumo, mediante cualquier medio, incluidos el anuncio directo, los descuentos, los incentivos, los reembolsos, la distribución gratuita, la promoción de elementos de la marca mediante eventos y productos relacionados, a través de cualquier medio de comunicación o difusión; | XXII. Producir: Acción y efecto de elaborar productos del tabaco; |
| XXIII. Secretaría: La Secretaría de Salud; | XXIII. Promoción de la salud: Las acciones tendientes a desarrollar actitudes y conductas que favorezcan estilos de vida saludables en la familia, el trabajo y la comunidad; |
| XXIV. Suministrar: Acto de comercio que consiste en proveer al mercado de los bienes que los comerciantes necesitan, regido por las leyes mercantiles aplicables; | ... |
| XXV. Tabaco: La planta "Nicotina Tabacum" y sus sucedáneos, en su forma natural o modificada, en las | ... |



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN, REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO EN MATERIA DE ESPACIOS 100 POR CIENTO LIBRES DE HUMO Y EMISIONES Y ELIMINACIÓN DE LA PUBLICIDAD.

| | |
|--|---|
| diferentes presentaciones, que se utilicen para ser fumado, chupado, mascado o utilizado como rapé; | |
| XXVI. Verificador: Persona facultada por la autoridad competente para realizar funciones de vigilancia y actos tendientes a lograr el cumplimiento de esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables. | ... |
| Artículo 13. Las compañías productoras, importadoras o comercializadoras de productos del tabaco, tendrán la obligación de entregar a la Secretaría la información relativa al contenido de los productos del tabaco, los ingredientes usados y las emisiones y sus efectos en la salud conforme a las disposiciones aplicables y hacerlas públicas a la población en general. | Artículo 13. Las compañías productoras, importadoras o comercializadoras de productos del tabaco, tendrán la obligación de entregar a la Secretaría la información relativa al contenido de los productos del tabaco, los ingredientes usados y las emisiones y sus efectos en la salud conforme a las disposiciones aplicables y hacerlas públicas a la población en general. |
| SIN CORRELATIVO | Se prohíbe el uso de aditivos en la producción de cualquier producto de tabaco, así como la importación o comercialización de productos de tabaco que contengan cualquier clase de aditivos. En caso de que se quisiera vender productos con cualquier tipo de aditivo, se seguirán las reglas especiales de producción, fabricación e importación para estos productos que señalen la reglamentación del artículo 32 de esta ley. |
| Artículo 15. Quien comercie, venda, distribuya o suministre productos del tabaco tendrá las siguientes obligaciones: | Artículo 15. Quien comercie, venda, distribuya o suministre productos del tabaco tendrá las siguientes obligaciones: |
| I a IV. ... | |
| ... | ... |



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN, REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO EN MATERIA DE ESPACIOS 100 POR CIENTO LIBRES DE HUMO Y EMISIONES Y ELIMINACIÓN DE LA PUBLICIDAD.

| | |
|--|--|
| SIN CORRELATIVO | V. No exhibir los productos del tabaco en lugares donde los consumidores puedan verlos directa e indirectamente. Quien comercialice o venda los productos de tabaco para su consumo final deberá contar con un listado textual de los productos de tabaco y sus precios, los cuales podrán ser consultados por los consumidores, si así lo solicitaran. En éste listado está prohibido el uso de imágenes y elementos promocionales, así como cualquier otro diseño, figura o leyenda, la cual será considerada publicidad y sancionada en los términos de esta ley. |
| Artículo 16. Se prohíbe | Artículo 16. Se prohíbe: |
| I. ... | ... |
| II. Colocar los cigarrillos en sitios que le permitan al consumidor tomarlos directamente; | II. Colocar los cigarrillos en sitios que le permitan al consumidor tomarlos y verlos, directamente e indirectamente; |
| Artículo 18. En los paquetes de productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos, de conformidad con lo establecido en esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables, deberán figurar leyendas y pictogramas o imágenes de advertencia que muestren los efectos nocivos del consumo de los productos del tabaco, además se sujetarán a las siguientes disposiciones: | Artículo 18. ... |
| I a III. ... | ... |
| IV. Deberán ocupar al menos el 30% de la cara anterior, 100% de la cara | IV. El color de todos los envases de productos de tabaco será único, uniforme y corresponderá a lo |



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN, REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO EN MATERIA DE ESPACIOS 100 POR CIENTO LIBRES DE HUMO Y EMISIONES Y ELIMINACIÓN DE LA PUBLICIDAD.

| | |
|--|---|
| posterior y el 100% de una de las caras laterales del paquete y la cajetilla; | reglamentado en las disposiciones emitidas por la Secretaría de Salud. Este color cubrirá el 100% de la cara frontal, posterior y ambas caras laterales de todos los empaques de productos de tabaco. |
| V. Al 30% de la cara anterior de la cajetilla se le deberán incorporar pictogramas o imágenes; | V. Además, el 80 por ciento de la cara frontal de la cajetilla se le deberán incorporar pictogramas o imágenes |
| VI. El 100% de la cara posterior y el 100% de la cara lateral serán destinados al mensaje sanitario, que del mismo modo será rotativo, deberá incorporar un número telefónico de información sobre prevención, cesación y tratamiento de las enfermedades o efectos derivados del consumo de productos del tabaco, y | VI. El 100 por ciento de la cara posterior y el 100 por ciento de las caras lateral serán destinados al mensaje sanitario, que del mismo modo será rotativo, deberá incorporar un número telefónico de información sobre prevención, cesación y tratamiento de las enfermedades o efectos derivados del consumo de productos del tabaco. La marca será incorporada al paquete de cigarrillos centrada en el 20 por ciento restante de cara frontal, en su límite inferior, y en la tapa superior e inferior de los empaques. |
| VII. Las leyendas deberán ser escritas e impresas, sin que se invoque o haga referencia a alguna disposición legal directamente en el empaquetado o etiquetado. | ... |
| ... | ... |
| Artículo 20. En los paquetes de productos del tabaco, y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos, no se promocionarán mensajes relacionados con estos productos de manera falsa, equívoca o engañosa que pudiera inducir a error con respecto a sus características, efectos para la salud, riesgos o emisiones. | Artículo 20. ... |



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN, REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO EN MATERIA DE ESPACIOS 100 POR CIENTO LIBRES DE HUMO Y EMISIONES Y ELIMINACIÓN DE LA PUBLICIDAD.

| | |
|---|--|
| No se emplearán términos, elementos descriptivos, marcas de fábrica o de comercios, signos figurativos o de otra clase que tengan el efecto de crear la falsa impresión de que un determinado producto del tabaco es menos nocivo que otro. | Cada marca comercial en el empaquetado deberá corresponder a una única presentación de productos de tabaco. La inclusión de aditivos en los productos de tabaco se considerará una presentación distinta de la marca comercial. No se emplearán términos, elementos descriptivos, marcas de fábrica o de comercios, signos figurativos o de otra clase que tengan el efecto de crear la falsa impresión de que un determinado producto del tabaco es menos nocivo que otro. En el caso de la marca, se incorporarán a los envases en un único y uniforme estilo de letra, tamaño, posición y color. Esto será definido por la Secretaría de Salud en la reglamentación correspondiente. |
| ... | ... |
| SIN CORRELATIVO | Todos los paquetes de cigarrillos serán de cartón, quedando prohibido el uso de cualquier otro tipo de material. Se prohíbe todo tipo de cubierta, empacado, etiquetado o carátula en los empaques de cigarros o productos de tabaco. Cualquier tipo de cubierta será considerada publicidad, la cual está prohibida en términos de esta ley. |
| SIN CORRELATIVO | Si los paquetes fueran cubiertos por papel de tipo celofán o similar deberá ser transparente, sin color ni elementos decorativos o estampados, sin relieve, sin marca comercial y contener una tira de apertura transparente. |
| SIN CORRELATIVO | El interior del paquete de cigarrillos deberá ser de color blanco liso y |



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN, REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO EN MATERIA DE ESPACIOS 100 POR CIENTO LIBRES DE HUMO Y EMISIONES Y ELIMINACIÓN DE LA PUBLICIDAD.

| | |
|--|--|
| | acabado mate y solo podrá contener una cubierta de papel metalizado color plata liso, quedando prohibido la inclusión de cualquier otro elemento. |
| Artículo 23. Queda prohibido realizar toda forma de patrocinio, como medio para posicionar los elementos de la marca de cualquier producto del tabaco o que fomente la compra y el consumo de productos del tabaco por parte de la población | Artículo 23. Queda prohibida todo tipo de publicidad, promoción y patrocinio de los productos del tabaco, incluyendo la que se pueda realizar a través del internet, redes sociales, incluyendo el uso de figuras públicas, populares o conocidas en dichos medios. |
| Artículo 24. Se prohíbe emplear incentivos que fomenten la compra de productos del tabaco y no podrá distribuirse, venderse u obsequiarse, directa o indirectamente, ningún artículo promocional que muestre el nombre o logotipo de productos del tabaco. | Artículo 24. ... |
| SIN CORRELATIVO | Se prohíbe todo tipo de extensión de marca de los productos de tabaco, incluidos logotipos, insignias comerciales o demás emblemas, por mencionar algunos ejemplos de conformidad con la fracción VII del artículo 6 de esta ley. |
| Artículo 26. Queda prohibido a cualquier persona consumir o tener encendido cualquier producto del tabaco en los espacios 100% libres de humo de tabaco, así como en las escuelas públicas y privadas de educación básica y media superior. | Artículo 26. Queda prohibido a cualquier persona consumir o tener encendido cualquier producto del tabaco en los espacios 100 por ciento libres de humo de tabaco, en los espacios cerrados y en los lugares de trabajo, atendiendo a las definiciones de esta ley. |
| En dichos lugares se fijará en el interior y en el exterior los letreros, logotipos y | ... |



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN, REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO EN MATERIA DE ESPACIOS 100 POR CIENTO LIBRES DE HUMO Y EMISIONES Y ELIMINACIÓN DE LA PUBLICIDAD.

| | |
|--|--|
| emblemas que establezca la Secretaría. | |
| Artículo 27. En lugares con acceso al público, o en áreas interiores de trabajo, públicas o privadas, incluidas las universidades e instituciones de educación superior, podrán existir zonas exclusivamente para fumar, las cuales deberán de conformidad con las disposiciones reglamentarias: | Artículo 27. Únicamente se podrá fumar en los espacios al aire libre. Lo anterior, siempre y cuando no sean paso obligado para las personas. |
| I a II. ... | I a II. ... |
| SIN CORRELATIVO | Los propietarios y administradores de los establecimientos, así como los consumidores, estarán obligados a respetar los espacios 100 por ciento libres de humo de tabaco |
| Artículo 32. La importación de productos del tabaco y de productos accesorios al tabaco, se sujetará a las siguientes bases: | Artículo 32. La importación de productos del tabaco y de productos accesorios al tabaco, se sujetará a las siguientes bases: |
| I a III. ... | ... |
| SIN CORRELATIVO | IV. Para poder solicitar licencias y permisos sobre cualquier tipo producto que contenga aditivos, los fabricantes, productores e importadores deberán acreditar, como mínimo, que los productos no son más atractivos gracias al aditivo, principalmente a poblaciones vulnerables, que no son más adictivos, que no son más tóxicos, entre otros. Las reglas para determinar lo anterior serán establecidas por la Secretaría de Salud en su reglamento. Estas reglas les serán aplicadas a los productores y fabricantes nacionales. |



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN, REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO EN MATERIA DE ESPACIOS 100 POR CIENTO LIBRES DE HUMO Y EMISIONES Y ELIMINACIÓN DE LA PUBLICIDAD.

4.- La iniciativa presentada por la Dip. Lorena Jiménez Andrade, tiene por objeto prohibir el consumo, comercio, distribución, donación, regalo, venta y encendido cualquier producto del tabaco en escuelas públicas y privadas de educación superior, por ser el sector población que requiere de mayor protección.

A continuación, se muestra el comparativo del texto actual de la LGCT y la propuesta de reforma.

| TEXTO VIGENTE LGCT | INICIATIVA |
|---|---|
| Artículo 5. La presente Ley tiene las siguientes finalidades: | Artículo 5. La presente Ley tiene las siguientes finalidades |
| I. al IV... | I. al IV... |
| V. Instituir medidas para reducir el consumo de tabaco, particularmente en los menores; | V. Instituir medidas para reducir el consumo de tabaco, y suprimirlo en los menores; |
| VI. al IX... | VI. al IX... |
| Artículo 17. Se prohíben las siguientes actividades: | Artículo 17. Se prohíben las siguientes actividades: |
| I... | I... |
| II. El comercio, distribución, donación, regalo, venta y suministro de productos del tabaco en instituciones educativas públicas y privadas de educación básica y media superior, y | II. El comercio, distribución, donación, regalo, venta y suministro de productos del tabaco en instituciones educativas públicas y privadas de educación básica, media superior, y superior; |
| III... | III... |
| Artículo 26. Queda prohibido a cualquier persona consumir o tener encendido cualquier producto del tabaco en los espacios 100% libres de humo de tabaco, así como en las escuelas públicas y privadas de educación básica y media superior. | Artículo 26. Queda prohibido a cualquier persona consumir o tener encendido cualquier producto del tabaco en los espacios 100 por ciento libres de humo de tabaco, así como en las escuelas públicas y privadas de educación básica, media superior y superior. |
| En dichos lugares se fijará en el interior y en el exterior los letreros, logotipos y emblemas que establezca la Secretaría. | En dichos lugares se fijará en el interior y en el exterior los letreros, logotipos y emblemas que establezca la Secretaría. |



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN, REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO EN MATERIA DE ESPACIOS 100 POR CIENTO LIBRES DE HUMO Y EMISIONES Y ELIMINACIÓN DE LA PUBLICIDAD.

| | |
|---|---|
| <p>Artículo 27. En lugares con acceso al público, o en áreas interiores de trabajo, públicas o privadas, incluidas las universidades e instituciones de educación superior, podrán existir zonas exclusivamente para fumar, las cuales deberán de conformidad con las disposiciones reglamentarias:</p> | <p>Artículo 27. En lugares con acceso al público, o en áreas interiores de trabajo, públicas o privadas, salvo las universidades e instituciones de educación superior, donde se encuentra expresamente prohibido el consumo de tabaco, podrán existir zonas exclusivamente para fumar, las cuales deberán de conformidad con las disposiciones reglamentarias:</p> |
| I a II. ... | I a II. ... |

5.- La iniciativa propuesta por la Dip. Frida Alejandra Esparza, tiene por objeto realizar diversas reformas para garantizar la protección de la salud de la población, mediante la restricción del consumo de tabaco en los lugares de trabajo y otros lugares públicos. Para ello, precisa como zonas sujetas a regulación el lugar de trabajo cerrado, lugar cerrado de acceso público y medios de transporte público. Asimismo, prohíbe la venta de productos diseñados para el consumo o uso de menores de edad con apariencia similar o igual al empaquetado de un producto de tabaco y que pueda resultar atractivos para dicha población; también propone eliminar toda forma de publicidad, promoción y patrocinio de los productos elaborados con tabaco, en forma directa o indirecta, a través de cualquier medio de difusión o comunicación como medida de prevención ante el surgimiento de nuevos y más productos que atraen a la población infantil.

A continuación, se muestra el comparativo del texto actual de la LGCT y la propuesta de reforma.

| TEXTO VIGENTE LGCT | INICIATIVA |
|---|---|
| Artículo 5. La presente Ley tiene las siguientes finalidades: | Artículo 5. La presente Ley tiene las siguientes finalidades: |
| I. a V. ... | I. a V. ... |
| VI. Fomentar la promoción, la educación para la salud, así como la difusión del conocimiento de los riesgos atribuibles al consumo y a la exposición al humo de tabaco; | VI. Fomentar programas y campañas de difusión educativa respecto a los riesgos atribuibles al consumo y exposición al humo del tabaco; |
| VII. a VIII. ... | VII. a VIII. ... |



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN, REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO EN MATERIA DE ESPACIOS 100 POR CIENTO LIBRES DE HUMO Y EMISIONES Y ELIMINACIÓN DE LA PUBLICIDAD.

| | |
|---|---|
| IX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos. | IX. Prevenir la iniciación en el tabaquismo, especialmente en la población de niñas, niños y adolescentes; y |
| SIN CORRELATIVO | XI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos. |
| Artículo 6. Para efectos de esta Ley, se entiende por: | Artículo 6. Para efectos de esta Ley, se entiende por: |
| I. a IX. ... | I. a IX. ... |
| X. Espacio 100% libre de humo de tabaco: Aquélla área física cerrada con acceso al público o todo lugar de trabajo interior o de transporte público, en los que por razones de orden público e interés social queda prohibido fumar, consumir o tener encendido cualquier producto de tabaco; | X. Espacio 100 por ciento libre de humo de tabaco: Aquélla área física cerrada con acceso al público, o todo lugar de trabajo interior o de transporte público, en los que queda prohibido fumar, consumir o tener encendido cualquier producto de tabaco; |
| SIN CORRELATIVO | X Bis. Lugar de trabajo cerrado: Toda área o sector dentro de un edificio o establecimiento, fijo o móvil, en donde se desempeñan o desarrollan actividades laborales. |
| SIN CORRELATIVO | X Ter. Lugar cerrado de acceso público: Todo espacio destinado al acceso público, tanto del ámbito público como privado, cubierto por un techo y confinado por paredes, independientemente de que la estructura sea permanente o temporal; |
| SIN CORRELATIVO | X Quáter. Medios de transporte público de pasajeros: Todo tipo de vehículo que circule por tierra, aire o agua utilizado para transportar pasajeros, con fines comerciales; |
| XI. a XXVI. ... | XI. a XXVI. ... |
| Artículo 15. Quien comercie, venda, distribuya o suministre productos del | Artículo 15. Quien comercie, venda, distribuya o suministre productos del |



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN, REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO EN MATERIA DE ESPACIOS 100 POR CIENTO LIBRES DE HUMO Y EMISIONES Y ELIMINACIÓN DE LA PUBLICIDAD.

| | |
|---|--|
| tabaco tendrá las siguientes obligaciones: | tabaco tendrá las siguientes obligaciones: |
| I. Mantener un anuncio situado al interior del establecimiento con las leyendas sobre la prohibición de comercio, venta, distribución o suministro a menores; | I. Mantener un anuncio visible y claro , situado al interior del establecimiento con las leyendas sobre la prohibición de comercio, venta, distribución o suministro a menores; |
| II. a IV. ... | II. a IV. ... |
| ... | ... |
| Artículo 16. Se prohíbe: | Artículo 16. Se prohíbe: |
| I. ... | I. ... |
| II. Colocar los cigarrillos en sitios que le permitan al consumidor tomarlos directamente; | II. Colocar los productos del tabaco en sitios que le permitan al consumidor verlos y tomarlos directamente; |
| III. a VI. ... | III. a VI. ... |
| Artículo 17. Se prohíben las siguientes actividades: | Artículo 17. Se prohíben las siguientes actividades: |
| I. a III. ... | I. a III. ... |
| SIN CORRELATIVO | IV. Vender productos diseñados para el consumo o uso de menores de edad con apariencia similar o igual al empaquetado de un producto de tabaco y que puedan resultar atractivos para los menores. |
| Artículo 23. Queda prohibido realizar toda forma de patrocinio, como medio para posicionar los elementos de la marca de cualquier producto del tabaco o que fomente la compra y el consumo de productos del tabaco por parte de la población. | Artículo 23. Queda prohibido realizar toda forma de publicidad, promoción y patrocinio, de los productos elaborados con tabaco, en forma directa o indirecta, a través de cualquier medio de difusión o comunicación. |
| La publicidad y promoción de productos del tabaco únicamente será dirigida a mayores de edad a través de revistas para adultos, comunicación personal por correo o dentro de establecimientos de acceso exclusivo para aquéllos. | Derogado |



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN, REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO EN MATERIA DE ESPACIOS 100 POR CIENTO LIBRES DE HUMO Y EMISIONES Y ELIMINACIÓN DE LA PUBLICIDAD.

| | |
|--|---|
| La industria, los propietarios y/o administradores de establecimientos donde se realice publicidad o promoción de estos productos deberán demostrar la mayoría de edad de los destinatarios de la misma. | Derogado |
| Artículo 26. Queda prohibido a cualquier persona consumir o tener encendido cualquier producto del tabaco en los espacios 100% libres de humo de tabaco, así como en las escuelas públicas y privadas de educación básica y media superior. | Artículo 26. Queda prohibido a cualquier persona consumir o tener encendido cualquier producto del tabaco en los espacios 100 por ciento libres de humo de tabaco, en los espacios cerrados de acceso público, en los lugares de trabajo cerrados, en los establecimientos de atención a la salud y medios de transporte públicos , así como en las escuelas públicas y privadas de educación básica, media superior y superior . |
| ... | ... |
| Artículo 27. En lugares con acceso al público, o en áreas interiores de trabajo, públicas o privadas, incluidas las universidades e instituciones de educación superior, podrán existir zonas exclusivamente para fumar, las cuales deberán de conformidad con las disposiciones reglamentarias: | Artículo 27. En lugares con acceso al público en forma libre o restringida , o en áreas interiores de trabajo sin atención al público , públicas o privadas, incluidas las universidades e instituciones de educación superior, podrán existir zonas exclusivamente para fumar, las cuales deberán de conformidad con las disposiciones reglamentarias: |
| I. ... | I. ... |
| II. En espacios interiores aislados que dispongan de mecanismos que eviten el traslado de partículas hacia los espacios 100% libres de humo de tabaco y que no sea paso obligado para los no fumadores. | II. Derogado |



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN, REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO EN MATERIA DE ESPACIOS 100 POR CIENTO LIBRES DE HUMO Y EMISIONES Y ELIMINACIÓN DE LA PUBLICIDAD.

Como se puede observar, las cinco iniciativas materia del presente dictamen, reconocen la urgencia de proveer de un marco legal que establezca medidas que garanticen la protección del derecho a la salud de la población mexicana, sobre los efectos nocivos derivados de los productos de tabaco.

De igual manera, los legisladores proponen diversas modificaciones y adiciones a la Ley General para el Control del Tabaco, a fin de hacer prevalecer la protección del interés superior de la niñez mediante reformas que prohíban la eliminación total de la publicidad de estos productos que mayormente atraen a la población infantil y adolescente a su consumo y que abren la posibilidad de desarrollar una adicción futura.

Adicionalmente, dichas iniciativas contemplan acciones de prevención y mitigación de daños derivados de los productos del tabaco mediante la ampliación del catálogo de espacios 100% libres de humo, con el objetivo de proteger, además de los derechos antes citados, el derecho a un Medio Ambiente sano y adecuado para el desarrollo y bienestar de la población.

II. CONSIDERACIONES

Como parte del análisis que realizó esta dictaminadora, y con la finalidad de robustecer los argumentos para determinar la idoneidad del proyecto de decreto que nos ocupa, se tomaron en consideración los argumentos vertidos en las siguientes iniciativas: Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para el Control del tabaco, presentada por la Dip. Ruth Salinas Reyes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano; la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 48 de la Ley General para el Control del Tabaco, presentada por el Congreso del estado de Jalisco; la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para el Control del Tabaco en materia de prohibición de fumar en playas, zona federal marítimo terrestre y áreas naturales protegidas, presentada por el Dip. Arturo Escobar y Vega y diversos legisladores del Partido Verde Ecologista de México y Morena; Iniciativa con proyecto de decreto por el que se derogan, reforman, y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para el Control del Tabaco, presentada por la Dip. Carmen Medel Palma del Grupo Parlamentario de Morena; Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para el Control del Tabaco, presentada por el Dip. Juan Martín Espinoza del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano; Iniciativa con proyecto de decreto por el que reforma y



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN, REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO EN MATERIA DE ESPACIOS 100 POR CIENTO LIBRES DE HUMO Y EMISIONES Y ELIMINACIÓN DE LA PUBLICIDAD.

adiciona diversas disposiciones de la Ley General para el Control del Tabaco en materia de productos sin combustión, presentada por el Dip. Éctor Jaime Ramírez Barba del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para el Control del Tabaco, presentado por Dip. Martha Romo Estela, las cuales, fueron turnadas a la Comisión de Salud y de Economía, Comercio y Competitividad y no forman parte del presente dictamen.

Esta Comisión, en ejercicio de sus facultades y con el propósito de abrir el diálogo frente a los diversos sectores de la población para recabar la mayor información posible en virtud del análisis, valoración y dictaminación de las iniciativas señaladas en el cuerpo del presente Dictamen, llevó a cabo diversos trabajos sobre las posibles reformas a la Ley General para el Control del Tabaco, como lo fueron:

- a. Foro: Control y Regulación del Tabaco en México: un asunto de salud pública, organizado por la Dip. Carmen Medel Palma. (9 de septiembre de 2020).

En el que se contó con la presencia de: el Dr. Hugo López-Gatell, Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Secretaría de Salud; el Dr. Ernesto Acevedo, Subsecretario de Industria y Comercio, Secretaría de Economía; el Dr. Gady Zabicky Sirot, Comisionado Nacional contra las Adicciones, CONADIC, representando al Gobierno federal. También participaron la Dra. Adriana Blanco, Titular del Secretariado del Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco y el Dr. Miguel Malo, Asesor en enfermedades Crónicas y Salud Mental, Organización Panamericana de la Salud (OPS) representando a los organismos internacionales dedicados a la materia. Por parte de la academia y centros de investigación, participaron la Dra. Luz Myriam Reynales, y el Mtro. Inti Barrientos del Instituto Nacional de Salud Pública (INSP); la Dra. Luz María Galicia Sánchez, jefa del Servicios de Neumología y de la Clínica del Tabaquismo del Hospital de Cardiología, Centro Médico Nacional Siglo XXI; y la Mtra. Andrea Hernández, del Instituto nacional de Enfermedades Respiratorias. Adicionalmente, se contó con la presencia del Mtro. Erick Antonio Ochoa, Director de Salud Justa y el Señor Jaime Barba, integrante de la Coalición México Saludable y del grupo de personas que viven con Enfermedades No Transmisibles.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN, REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO EN MATERIA DE ESPACIOS 100 POR CIENTO LIBRES DE HUMO Y EMISIONES Y ELIMINACIÓN DE LA PUBLICIDAD.

- b. Foro: Futuro del Control del Tabaco en México, organizado por la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados. *(17 de noviembre de 2020)*

En el que participaron: el Dr. Hugo López-Gatell, Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud; el Dr. Gady Zabicky, Comisionado Nacional contra las Adicciones de la Secretaría de Salud; el Dr. Cristian Morales, Representante de la Organización Panamericana de la Salud de la Organización Mundial de la Salud; el Mtro. Arturo Sabines, Director de la Oficina Nacional para el Control del Tabaco de la Secretaría de Salud; el Dr. Alejandro Macías Hernández, encargado del área de microbiología y enfermedades infecciosas del Departamento de Medicina y Nutrición de la Universidad de Guanajuato; el Dr. Malaquías López, representante de la Facultad de Medicina de la UNAM; el Mtro. Inti Barrientos y la Dra. Luz Myriam Reynales del Instituto Nacional de Salud Pública; el Dr. Rogelio Pérez Padilla, representante del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias; el Dr. Jesús Felipe González de la Sociedad Mexicana de Salud Pública; la Dra. Guadalupe Ponciano del Programa de Investigación y Prevención del Tabaquismo de la Facultad de Medicina de la UNAM; el Dr. Rafael Camacho Solís de la Fundación Río Arronte y el Mtro. Erick Antonio Ochoa Director de Salud Justa.

- c. Parlamento Abierto “El control del tabaco en México: una transformación urgente”, organizado por la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados *(19 de marzo de 2021)*

En el que participaron: Rosa Carolina Sandoval, Asesora Regional, Control del Tabaco, Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud; Germán Rodríguez Iglesias, Investigador del Instituto de Investigación y Políticas de Salud (IHRP) de la Universidad de Illinois en Chicago; Vicente Yañez, Presidente de la ANTAD; Dra. Belén Sáenz de Miera, Profesora-Investigadora en la Universidad Autónoma de Baja California Sur; Dr. Patricio Santillán, Director Médico del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias; Dr. Alejandro Macías Hernández, Encargado del Área de Microbiología y Enfermedades Infecciosas del Departamento de Medicina y Nutrición de la Universidad de Guanajuato; Javier Fernández Sánchez, usuario de vapeadores; Mtro. Inti Barrientos, Investigador del Instituto Nacional de Salud Pública; Jesús Felipe



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN, REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO EN MATERIA DE ESPACIOS 100 POR CIENTO LIBRES DE HUMO Y EMISIONES Y ELIMINACIÓN DE LA PUBLICIDAD.

González Roldán, Presidente de la Sociedad Mexicana de Salud Pública; Dr. Rafael Camacho Solís, Director de Adicciones de la Fundación Gonzalo Río Arronte; Cuauhtémoc Rivera, Presidente de la ANPEC; Raúl Riquelme Cacho, Vicepresidente Nacional de Enlace Legislativo de CANACINTRA; Erick Antonio Ochoa, Representante del Comité Interinstitucional de Lucha Contra el Tabaquismo.

Aunado a lo anterior, los miembros de la Comisión de Salud sostuvieron diversas reuniones de trabajo con las Secretarías de Estado afines al tema para crear sinergias entre sus ámbitos de competencia y de esta manera, construir una ruta sólida para el tratamiento de las iniciativas materia del presente Dictamen:

- a. Reunión con el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, el Dr. Hugo López-Gatell.
- b. Reunión con el Subsecretario de Industria y Comercio de la Secretaría de Economía, el Dr. Ernesto Acevedo.
- c. Reuniones con el Director de la Oficina Nacional para el Control del Tabaco, el Mtro. Juan Arturo Sabines.
- d. Reuniones con especialistas del Instituto Nacional de Salud Pública, la Dra. Luz Myriam Reynales Shigematsu, jefa del Departamento de Prevención y control de Tabaquismo (INSP) y el Mtro. Inti Barrientos, Investigador Asociado del INSP.

Con el propósito de recabar la mejor evidencia científica internacional, también generaron encuentros con representantes de la Organización Mundial de la Salud, el Dr. Cristian Roberto Morales Fuhrman, Representante de la OPS/OMS México y el Dr. Miguel Malo, asesor internacional en Enfermedades Crónicas de la OPS/OMS México.

En ese tenor de ideas, esta Comisión estableció una serie de temas a analizar que permitieran normar el criterio de los integrantes en el sentido en que habrán de dictaminar y que a saber son:

- A) Fundamento Jurídico de los Derechos Protegidos.
- B) Situación del Tabaquismo en México.
- C) Publicidad, promoción y patrocinio.
- D) Espacios 100% libres de humo y emisiones.
- E) Impactos del Tabaquismo en la economía mexicana.



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN, REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO EN MATERIA DE ESPACIOS 100 POR CIENTO LIBRES DE HUMO Y EMISIONES Y ELIMINACIÓN DE LA PUBLICIDAD.

A) FUNDAMENTO JURÍDICO DE LOS DERECHOS PROTEGIDOS

Los integrantes de la Comisión de Salud, consideramos imperante actualizar los instrumentos jurídicos para que se permitan ejercer con plenitud, los derechos a la protección de la salud, la garantía de un Medio Ambiente sano y sobre todo, la protección del interés superior de la niñez como eje rector para todas las decisiones y actuaciones del Estado; consagrados todos en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEM), y que a su vez, dota a esta soberanía con la facultad legislativa para el tratamiento del tema.

Respecto a la salubridad general, es menester destacar que, el Estado no sólo tiene la obligación de garantizar a toda persona el derecho a la protección de la salud, sino, además, el interés constitucional de procurarse por las personas en lo colectivo. Por este motivo y considerando que las enfermedades derivadas del consumo de productos de tabaco generan un impacto social y económico muy importante, pero, sobre todo, múltiples afectaciones en la salud de las personas, se torna un mandato para el Estado promover, respetar, proteger y hacer valer este derecho. Criterio establecido por el máximo tribunal constitucional de nuestro país a través de la siguiente jurisprudencia:

DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD. DIMENSIONES INDIVIDUAL Y SOCIAL.

La protección de la salud es un objetivo que el Estado puede perseguir legítimamente, toda vez que se trata de un derecho fundamental reconocido en el artículo 4o. constitucional, en el cual se establece expresamente que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. Al respecto, no hay que perder de vista que este derecho tiene una proyección tanto individual o personal, como una pública o social. Respecto a la protección a la salud de las personas en lo individual, el derecho a la salud se traduce en la obtención de un determinado bienestar general integrado por el estado físico, mental, emocional y social de la persona, del que deriva otro derecho fundamental, consistente en el derecho a la integridad físico-psicológica. De ahí que resulta evidente que el Estado tiene un interés constitucional en procurarles a las personas en lo individual un adecuado estado de salud y bienestar. Por otro lado, la faceta social o pública del derecho a la salud



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN, REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO EN MATERIA DE ESPACIOS 100 POR CIENTO LIBRES DE HUMO Y EMISIONES Y ELIMINACIÓN DE LA PUBLICIDAD.

consiste en el **deber del Estado de atender los problemas de salud que afectan a la sociedad en general**, así como en establecer los mecanismos necesarios para que todas las personas tengan acceso a los servicios de salud. Lo anterior comprende el **deber de emprender las acciones necesarias para alcanzar ese fin**, tales como el **desarrollo de políticas públicas, controles de calidad de los servicios de salud, identificación de los principales problemas que afecten la salud pública del conglomerado social**, entre otras¹.

De igual manera sucede con el derecho humano a un Medio Ambiente sano, el cual, posee una doble dimensión. Por una parte, refiere a la protección del Medio Ambiente como bien jurídico fundamental que cumple un papel indiscutible en la realización de un plan de vida digno, pero por el otro, refiere a la garantía que este derecho da para la realización y vigencia de los demás derechos, atendiendo al principio de interdependencia, pues existe una relación indisoluble entre el ser humano, su entorno y la naturaleza.² De tal suerte que, nuestra calidad de vida, presente y futura así como nuestra salud, se vinculan indiscutiblemente con el ambiente que nos rodea y que resulta necesario proteger.

En cuanto al interés superior de la niñez, principio que surge de una serie de instrumentos³ internacionales en los que México es parte y que tienen fuerza de ley; en términos del artículo 4º, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en interpretación de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (cuya competencia contenciosa aceptó el Estado Mexicano el 16 de diciembre de 1998) *“ implica que el desarrollo de éste y el ejercicio pleno de sus derechos deben ser considerados como criterios rectores para la elaboración de normas y la aplicación de éstas en todos los órdenes relativos a la vida del niño ”*, motivo por el cual, estamos obligados a cumplir con este mandato desde la función legislativa.

¹ SCJN. Tesis de jurisprudencia 8/2019 (10a.) Primera. Aprobada por la Primera Sala, en sesión privada de trece de febrero de dos mil diecinueve. (Recopilado de world wide web el 4 de marzo del 2021 <https://sjf.scjn.gob.mx/SJFSist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?ID=2019358&Clase=DetalleTesisBL>)

² CNDH. (2014). El Derecho Humano al Medio Ambiente sano para el Desarrollo y Bienestar. [Electrónico]. (Recopilado de World Wide Web el 23 de febrero del 2021 <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/22-DHaIMedioAmbSano.pdf>)

³ Dichos acuerdos internacionales incluyen: la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH); el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PDESC); Convención de los Derechos de los Niños (CRC) Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (Pacto de San José); la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW); el Pacto de los Derechos del Niño (art. 19); y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (art. 5).



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN, REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO EN MATERIA DE ESPACIOS 100 POR CIENTO LIBRES DE HUMO Y EMISIONES Y ELIMINACIÓN DE LA PUBLICIDAD.

En ese sentido y ante el surgimiento de nuevos productos, así como las estrategias de publicidad que los incitan a consumir dichos productos, es nuestro deber priorizar la protección de la salud de las niñas, niños y adolescentes de nuestro país por sobre cualquier interés económico de particulares.

Tanto la Organización de las Naciones Unidas como el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, tienen un cuerpo importante de instrumentos jurídicos vinculantes establecidos por el derecho internacional que pueden invocarse para proteger los derechos y libertades de los grupos vulnerables, entre ellos las personas expuestas al humo de tabaco de segunda mano. Por tal razón, el Estado Mexicano tiene la obligación de incorporar políticas para proteger la salud de las personas, entre las que se encuentran las medidas de control de tabaco. El no hacerlo representa una violación a dichos compromisos internacionales.

Por otra parte, esta dictaminadora se ha dado a la tarea de analizar las medidas del Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco (CMCT OMS) que fue el primer paso en la lucha mundial contra la epidemia de tabaquismo, y que representan las estrategias de reducción de la demanda de sustancias adictivas como el tabaco, además de cuestiones relacionadas con el suministro.

El Convenio entró en vigor el 27 de febrero del 2005 y de los 193 Estados Miembros de la OMS, 182 son Estados Parte en el Convenio (marzo 2021).

En ese contexto, el CMCT OMS se elaboró en respuesta a la globalización de la epidemia de tabaco, pues se detectó que su propagación se ve facilitada por una diversidad de factores complejos con efectos transfronterizos, incluidas la liberalización del comercio y la inversión extranjera directa. Además de otros factores -como la mercadotecnia mundial; la publicidad, promoción y patrocinio transnacionales del tabaco, y el movimiento internacional de contrabando y falsificación de cigarrillos-- también han contribuido al incremento explosivo en el consumo de tabaco⁴.

De igual manera, las medidas de control del tabaco están incluidas dentro de la agenda 2030 para el desarrollo sostenible ya que el consumo de tabaco constituye un importante desafío para el desarrollo sostenible. Una de las formas más efectivas de contribuir al logro de la meta 3.4 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

⁴ Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco. (2005). [Electrónico]. (Recopilado de World Wide Web el 4 de marzo del 2021 https://www.who.int/fctc/text_download/es/)



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN, REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO EN MATERIA DE ESPACIOS 100 POR CIENTO LIBRES DE HUMO Y EMISIONES Y ELIMINACIÓN DE LA PUBLICIDAD.

de aquí al 2030, es reducir en todo el mundo en un tercio la mortalidad prematura por Enfermedades No Transmisibles (ENT), incluidas las enfermedades cardiovasculares, el cáncer y enfermedad pulmonar obstructiva crónica, resaltando el papel del tabaquismo como principal factor de riesgo común de dichas enfermedades, mediante el fortalecimiento en la aplicación del Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco⁵.

De conformidad con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la inclusión del CMCT de la OMS en la Agenda 2030 podría tener un impacto positivo muy importante, en virtud de su potencial como acelerador del desarrollo sostenible en su dimensión social, económica y medioambiental, ya que la aplicación efectiva del tratado interactúa con prácticamente todos los objetivos⁶. Aunado a lo anterior, el CMCT OMS es uno de los únicos tres tratados internacionales a los que se hace referencia en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas y sus metas conexas. En la meta 3.a de los ODS se insta a fortalecer la aplicación del CMCT de la OMS. Las medidas de control de tabaco contribuirían de forma significativa a alcanzar el objetivo de salud general establecido en el ODS 3 y la meta 3.4 relativo a las enfermedades no trasmisibles

Es por todo lo anterior que, para los integrantes de esta Comisión dictaminadora, resulta imprescindible realizar reformas a la Ley General para el Control del Tabaco que hagan prevalecer los derechos humanos establecidos en la Constitución.

B) SITUACIÓN DEL TABAQUISMO EN LA POBLACIÓN MEXICANA

A nivel mundial y acorde con datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS), el tabaquismo causa la muerte a más de 8 millones de personas cada año, 7 millones por consumo directo y 1.3 millones de fumadores pasivos, mientras que en México alarmantemente están falleciendo 141 personas al día⁷.

⁵ OPS/OMS 2017. Infografía del Día Mundial sin Tabaco 2017. El Control del Tabaco Promueve la Salud y el Desarrollo. Washington 2017: https://www.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=13334:tobacco-control-supports-health-and-development&Itemid=1185&lang=es

⁶ UNDP 2017. The WHO Framework Convention on Tobacco Control. An Accelerator of Sustainable Development. New York 2017: <https://www.who.int/fctc/implementation/publications/who-fctc-accelerator-for-sustainable-development/en/>

⁷ OMS. (2019). Tabaco. [Electrónico]. (Recopilado de World Wide Web el 5 de marzo del 2021 <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/tobacco>)



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN, REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO EN MATERIA DE ESPACIOS 100 POR CIENTO LIBRES DE HUMO Y EMISIONES Y ELIMINACIÓN DE LA PUBLICIDAD.

En el caso específico de nuestro país y de acuerdo con datos de la Encuesta Nacional de Salud 2018 (ENSANUT 2018)⁸, hay una prevalencia de cerca de 15 millones de fumadores adultos, mayores de 20 años como se muestra en la siguiente gráfica:



PREVALENCIA DE FUMADORES POR SEXO. POBLACIÓN DE 20 AÑOS Y MÁS. ENSANUT 2018

| | PREVALENCIA | LÍMITE INFERIOR | LÍMITE SUPERIOR | NÚMERO |
|---------|--------------|-----------------|-----------------|-------------------|
| Mujeres | 9.2% | 8.7 | 9.8 | 4,167,375 |
| Hombres | 28.4% | 27.5 | 29.4 | 10,652,720 |
| Total | 17.9% | 17.4 | 18.5 | 14,820,107 |

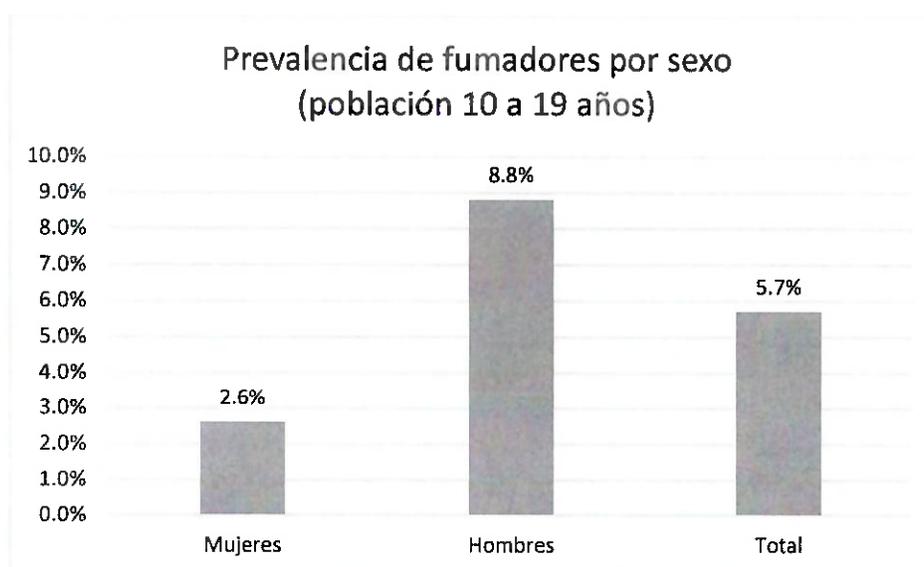
⁸ Shamah-Levy, T., Vielma-Orozco, E., Heredia-Hernández, O., RomeroMartínez, M., Mojica-Cuevas, J., Cuevas-Nasu, L., Santaella-Castell, J. A., Rivera-Dommarco, J. (2020). Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2018-19: Resultados Nacionales. Cuernavaca, México: Instituto Nacional de Salud Pública. Recuperado de https://ensanut.insp.mx/encuestas/ensanut2018/docs/informes/ensanut_2018_informe_final.pdf



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN, REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO EN MATERIA DE ESPACIOS 100 POR CIENTO LIBRES DE HUMO Y EMISIONES Y ELIMINACIÓN DE LA PUBLICIDAD.

Por otro lado y de acuerdo a la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2018 (ENSANUT 2018)⁹, en cuestión de adolescentes fumadores, alarmantemente hay una prevalencia de casi un millón y medio. La edad promedio de inicio entre los fumadores diarios adolescentes es de 15 años. La siguiente gráfica muestra la distribución por sexo:



PREVALENCIA DE FUMADORES POR SEXO. POBLACIÓN 10-19 AÑOS. ENSANUT 2018

| | PREVALENCIA | LÍMITE INFERIOR | LÍMITE SUPERIOR | NÚMERO |
|---------|-------------|-----------------|-----------------|-----------|
| Mujeres | 2.6% | 2.1% | 3.1% | 290,000 |
| Hombres | 8.8% | 7.9% | 9.7% | 1,014,100 |
| Total | 5.7% | 5.2% | 6.3% | 1,304,000 |

En ese contexto, aunado a las perturbadoras cifras que ocurren anualmente, 51.6 mil muertes son atribuibles al consumo del tabaco, lo que representa entre el 7.5% y el 8% de las muertes totales en México.

⁹ Ídem.

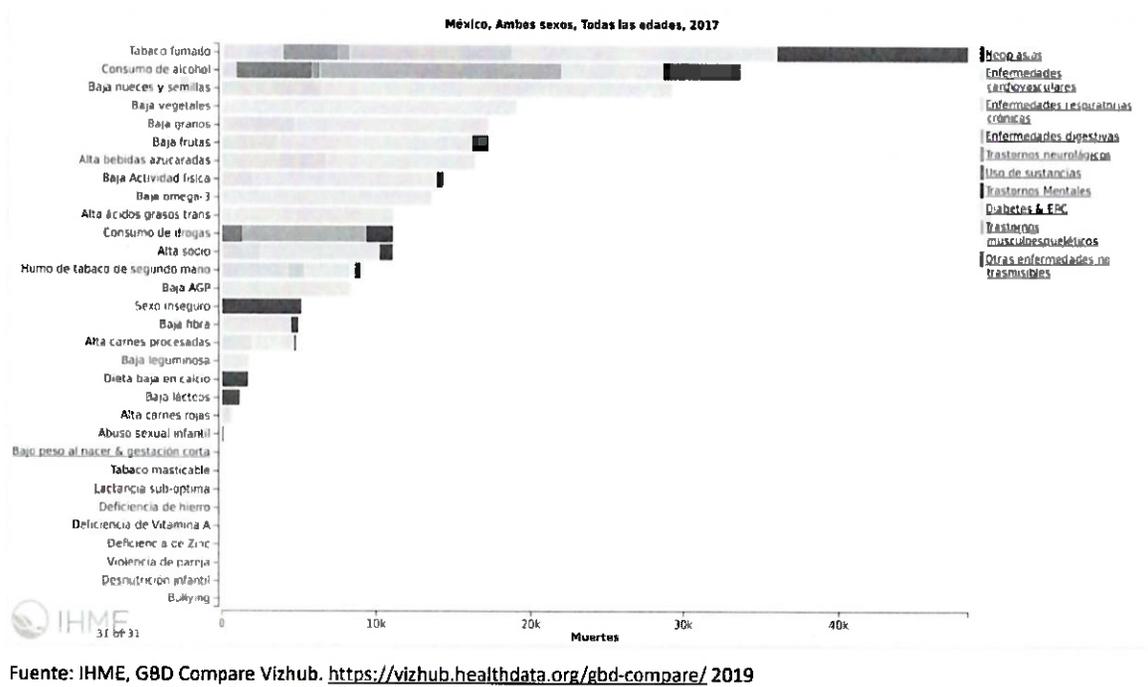


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LIXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN, REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO EN MATERIA DE ESPACIOS 100 POR CIENTO LIBRES DE HUMO Y EMISIONES Y ELIMINACIÓN DE LA PUBLICIDAD.



Lamentablemente la afectación a la salud de las personas no concluye ahí, pues de acuerdo con datos del estudio *El tabaquismo en México: muerte, enfermedad y situación impositiva*, el consumo de productos derivados del tabaco, anualmente ocasiona daños en la salud de: 147, 449 personas por Enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC); 108, 439 personas con infartos e internaciones por enfermedad cardíaca; 21, 062 personas que desarrollan neumonía; 15, 273 personas que sufren de un accidente cardiovascular; 11, 461 personas que desarrollan distintos tipos de cánceres y 6, 375 personas a quienes se les diagnostica cáncer de pulmón.¹⁰

Actualmente, con un virus como el SARS-COV2, las enfermedades derivadas del consumo del tabaco se convirtieron en los principales factores de riesgo de severidad y muerte por COVID 19. En la Declaración del 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud apuntó que los datos de investigación disponibles hasta la fecha parecen indicar que los fumadores tienen un mayor riesgo de desarrollar síntomas graves y de fallecer a causa de la COVID-19.

¹⁰ Instituto de Efectividad Clínica y Sanitaria. El tabaquismo en México. (2017), Buenos Aires, Argentina. [Electrónico]. (Recopilado de World Wide Web el 26 de febrero de 2021 www.iecs.org.ar/tabaco)



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN, REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO EN MATERIA DE ESPACIOS 100 POR CIENTO LIBRES DE HUMO Y EMISIONES Y ELIMINACIÓN DE LA PUBLICIDAD.

Por lo anterior y ante la presencia de diversos virus que agresivamente vulneran la salud, para los integrantes de esta Comisión dictaminadora, resulta imperante prever enfermedades venideras y actuar de manera responsable y contundente sobre los determinantes sociales y comerciales de la salud que propician el crecimiento acelerado del consumo de estos productos nocivos para la salud.

C) LA PUBLICIDAD, PROMOCIÓN Y PATROCINIO

En cuanto a las estrategias de publicidad, promoción o patrocinio, el artículo 13 del CMCT impone a las Partes la obligación de prohibir totalmente la publicidad, la promoción o el patrocinio del tabaco en virtud del impacto que tienen para estimular el consumo y la dependencia a estos productos.

De acuerdo al Dr. Rafael Camacho Solís, muchos comercios, especialmente tiendas de conveniencia que crecen rápidamente, promocionan venta y consumo de tabaco a través de “displays” enormes con cigarros a la vista de niñas, niños y adolescentes, a fin de inducirlos a fumar y hacerlos clientes cautivos frecuentemente por el resto de sus vidas¹¹. Motivo por el cual, para esta comisión dictaminadora resulta necesario establecer medidas encaminadas a la prevención y la protección de la población más joven del país.

De igual manera, en cuestión económica, Germán Rodríguez Iglesias, investigador del Instituto de Investigación y Políticas de Salud (IHRP) de la Universidad de Illinois, ha afirmado que las prohibiciones completas de publicidad, promoción y patrocinio reducen 28.3% el consumo de tabaco en países de ingresos medios. También, indica que la reducción en las ventas se ve con un efecto retardado, hecho que da tiempo a los minoristas a diversificar la oferta de productos para compensar la ligera disminución de las ventas de tabaco. Y a pesar de la caída en el consumo de tabaco, la prohibición de la publicidad, promoción y patrocinio no generan caídas en el empleo ni un menor número de tiendas al por menor¹².

Para todo lo anterior se debe tomar en cuenta que la industria tabacalera gasta millones de dólares en publicidad, promoción y patrocinio con el objetivo de incentivar el consumo de tabaco, buscan normalizar la idea de que el consumo de este producto tan dañino para la salud es algo habitual y socialmente aceptable.

¹¹ Parlamento Abierto “El control del Tabaco en México: una transformación urgente”, Cámara de Diputados.

¹² Parlamento Abierto “El control del Tabaco en México: una transformación urgente”, Cámara de Diputados.



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN, REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO EN MATERIA DE ESPACIOS 100 POR CIENTO LIBRES DE HUMO Y EMISIONES Y ELIMINACIÓN DE LA PUBLICIDAD.

Hecho que debilita las campañas de salud pública desacreditando las advertencias sobre las consecuencias del tabaco en la salud¹³, razón por la cual, se necesitan establecer, a través de la facultad legislativa, medidas que no sólo que contengan la problemática actual, sino que prevean y disminuyan la iniciación en el consumo de estos productos.

D) ESPACIOS 100 POR CIENTO LIBRES DE HUMO DE TABACO Y EMISIONES

La exposición al humo de tabaco ajeno se produce en todos los sitios en donde está permitido fumar: hogares, lugares de trabajo y demás espacios públicos. En estimaciones de la Organización Mundial de la Salud, alrededor de 200 0000 personas mueren cada año debido a la exposición al humo de tabaco en sus lugares de trabajo. Mientras que, alrededor de **700 millones de niños**, es decir, **casi la mitad de la población infantil de todo el mundo, respiran aire contaminado por el humo de tabaco**¹⁴.

La evidencia médica es clara: *“no existe ningún nivel de exposición al humo de tabaco ajeno que no entrañe riesgo”, “Muchos países ya han adoptado medidas. Insto a todos aquellos que aún no lo han hecho a que den este importante paso de inmediato con el fin de proteger la salud de todos, promulgando leyes que exijan que todos los lugares de trabajo y espacios públicos cerrados se mantengan 100% libres de humo de tabaco”*¹⁵.

Si bien en materia de prevención, para los sectores más jóvenes, la educación es la piedra angular de la estrategia, también se debe reconocer que los programas de prevención no han funcionado del todo. De la misma manera que con los adultos, la preocupación sobre los efectos del consumo de tabaco ajeno sobre los no fumadores resulta ser un mensaje de cesación más poderoso para la juventud que la preocupación de los efectos del fumador activo. En ese sentido y de acuerdo al MPOWER, como plan integrado del Convenio Marco, dentro de las medidas más importantes y eficaces de control del tabaco están los ambientes libres de humo y emisiones, pues reducen la probabilidad de que los adolescentes se conviertan en

¹³ Germán Rodríguez. Medidas de control del tabaco: argumentos económicos.

¹⁴ OMS. (Ginebra, 2007). Sólo los ambientes 100% libres de humo de tabaco son una protección adecuada contra los peligros que entraña la exposición al humo. [Electrónico]. (Recopilado de World Wide Web el 6 de marzo de 2021 <https://www.who.int/mediacentre/news/releases/2007/pr26/es/>)

¹⁵ Ibidem.



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN, REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO EN MATERIA DE ESPACIOS 100 POR CIENTO LIBRES DE HUMO Y EMISIONES Y ELIMINACIÓN DE LA PUBLICIDAD.

fumadores en aproximadamente 25%, e incrementen la posibilidad de que dejen de fumar si ya iniciaron¹⁶.

En ese contexto, para esta Comisión dictaminadora resulta fundamental legislar responsablemente a fin de proteger la salud de toda la población, pero especialmente la de la infancia y la adolescencia de nuestro país. Ello, ante el surgimiento de nuevos productos derivados no sólo del tabaco sino también de la nicotina.

De tal manera que, consideramos relevante señalar los casos de éxito en el ámbito internacional, con características económicas y sociales distintas y algunas otras coincidentes a las de un país como el nuestro. En materia de regulación de productos derivados de la nicotina, es importante mencionar la regulación existente de los sistemas electrónicos de administración de nicotina y de los productos de tabaco calentado, con especial énfasis en la regulación del uso de estos productos en espacios cerrados.

La Organización Mundial de la Salud ha concluido que los cigarrillos electrónicos son "sin dudas dañinos" y que los países "que no los han prohibido [a los cigarrillos electrónicos] deben considerar la reglamentación de estos como productos nocivos"¹⁷. Esto es coincidente con las obligaciones generales del Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco, que requieren que las partes del convenio implementen medidas para prevenir y reducir la adicción a la nicotina. Ante la ausencia de regulaciones gubernamentales efectivas, los cigarrillos electrónicos podrían crear una nueva generación de consumidores de nicotina y tabaco y deteriorar los avances logrados en el combate contra la epidemia del tabaco. Por lo tanto y en virtud de las recomendaciones de la OMS, es esencial que México aplique la restricciones de consumo de estos productos en lugares cerrados.

Tras una evaluación exhaustiva, el Informe de la Organización Mundial de la Salud (OMS) sobre la Epidemia Mundial de Tabaquismo de 2019, determinó que los cigarrillos electrónicos "son un grupo diverso de productos que contienen una amplia variedad de dosis de nicotina, sabores y emisiones" y que "no son inocuos y

¹⁶ OPS. Medidas efectivas para el control del Tabaco. [Electrónico]. (Recopilado de World Wide Web el 19 de marzo de 2021 https://www.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=1350:medidas-efectivas-control-tabaco&Itemid=1185&lang=es)



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN, REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO EN MATERIA DE ESPACIOS 100 POR CIENTO LIBRES DE HUMO Y EMISIONES Y ELIMINACIÓN DE LA PUBLICIDAD.

deben regularse”, además de “presentar riesgos para consumidores y no consumidores”.

Por otro lado, las medidas basadas en el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco, aplicadas a los cigarrillos electrónicos, incluyen también restricciones en el consumo público tal como se contempla en el presente dictamen. Esto es, impedir el consumo de cigarrillos electrónicos en todos los lugares públicos interiores, ambientes de trabajo, transporte público y otros lugares libres de humo.¹⁸

Aunado a lo anterior, el informe de la OMS del 2019, también recomienda que los Estados Miembros deben **prohibir el uso de cigarrillos electrónicos en lugares cerrados, especialmente donde ya está prohibido fumar**, y establecer una prohibición total sobre su publicidad, promoción y patrocinio.¹⁹

No existen tendencias globales claras en cuanto a cómo se mueven los países en términos de regulación de estos productos. Sin embargo, actualmente 51 países regulan los cigarrillos electrónicos dentro del régimen de productos de tabaco. Y en esas legislaciones existen variaciones respecto a las restricciones de uso en lugares públicos, restricciones de publicidad, advertencias sanitarias, requisitos para el empaquetado, regulación de contenido e impuestos.²⁰ En lo que a este dictamen compete, así como haciendo caso a la mejor evidencia científica, además de las recomendaciones internacionales, es importante resaltar que 35 de esos 51 países aplican sus leyes libres de humo a los cigarrillos electrónicos, para impedir su uso en lugares públicos.²¹

Derivado de lo anterior y a diferencia de los intereses económicos que pudiesen contradecir los beneficios de la implementación de espacios 100 por ciento Libres de humo de tabaco y emisiones, se debe aclarar que, éstos no han tenido un impacto negativo en la economía del sector de preparación de alimentos y bebidas

¹⁸ [https://www.who.int/fctc/cop/cop7/FCTC_COP7\(9\)_ES.pdf](https://www.who.int/fctc/cop/cop7/FCTC_COP7(9)_ES.pdf)

¹⁹ WHO Report on the Global Tobacco Epidemic, 2019. Ginebra: Organización Mundial de la Salud; 2019. Licencia: CC BY-NC-SA 3.0 IGO.

²⁰ The countries include the 28 European Union countries as well as Albania, Azerbaijan, Belarus, Canada, Costa Rica, Cote d'Ivoire, Estonia, Fiji, Georgia, Guyana, Iceland, Israel, Kazakhstan, Moldova, Montenegro, New Zealand, Norway, Republic of Korea, Russia, Saudi Arabia, Tajikistan, Tunisia, United Arab Emirates, and United States.

²¹ Austria, Bélgica, Chipre, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Noruega, Polonia, Portugal, Eslovaquia, Eslovenia, Suecia, Albania, Azerbaiyán, Bielorrusia, Canadá, Costa Rica, Estonia, Fiji, Georgia, Guyana, Kazajstán, Moldavia, Nueva Zelanda, República de Corea, Rusia, Tayikistán, Túnez, Emiratos Árabes Unidos, y Estados Unidos.

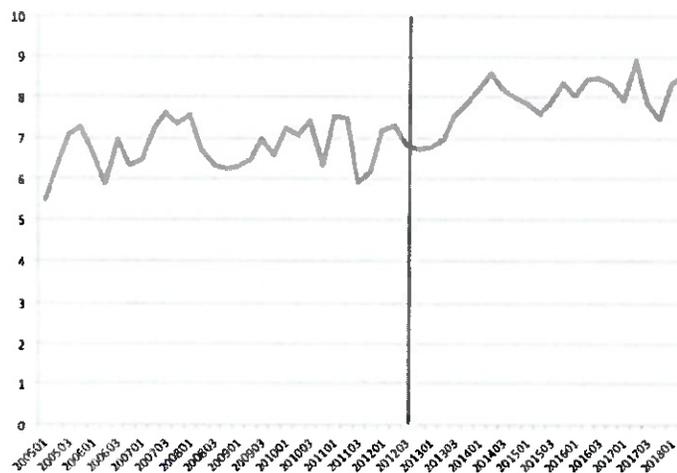


COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN, REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO EN MATERIA DE ESPACIOS 100 POR CIENTO LIBRES DE HUMO Y EMISIONES Y ELIMINACIÓN DE LA PUBLICIDAD.

en ninguna de las 15 entidades federativas que ha implementado una ley local ²², tal y como se muestra en la siguiente gráfica:

Porcentaje de Empleo en bares y Restaurantes en Morelos: Antes y Después de la implementación de las leyes 100% libres de humo de tabaco (2005-2018)



El porcentaje de empleados en bares y restaurantes aumentó de 6.8% antes de la ley a 7.9% después de la ley. Otros análisis mostraron que posterior a la implementación de la ley aumentaron significativamente los ingresos en el sector alimentos y bebidas.

En ese tenor, la tendencia mundial es clara ante la necesidad de contar con el máximo nivel de protección para las personas. Ejemplo de ello han sido países como Tailandia, en los que, a pesar de ser un destino turístico, se prohibió fumar y comprar cigarrillos en lugares públicos como las playas. El motivo, que *“los cigarrillos tienen un efecto directo en el Medio Ambiente”, “las colillas atascan los desagües y empeoran las inundaciones”*²³. Por lo anterior y en virtud de las recomendaciones de la OMS, es esencial que México también aplique restricciones de consumo de

²² Unión Internacional Contra la Tuberculosis y Enfermedades Respiratorias, Comisión Nacional Contra las Adicciones, Instituto Nacional de Salud Pública, Secretaría de Salud. Reporte de Investigación sobre el tabaquismo en México. Sabines-Torres JA, Espinosa-Cotto J, Cortes-Bernal JL, Chavero-Hernández MI, León-Consuelos JA; Reynales-Shigematsu LM, Zavala-Arciniega L, Sáenz de Miera-Juárez B, Paz-Ballesteros WC, Gutiérrez-Torres DS, Fuentes-Rivera E, Fleischer N, Barrientos-Gutiérrez I, Thrasher-LaFontaine JF, Arillo-Santillán E, Louviere J, Islam, F. Ciudad de México, México: CONADIC; 2019

²³ Periódico El País. (19,oct,2017). Tailandia expulsa el tabaco de sus playas. [Electrónico]. (Recopilado de World Wide Web el 21 de febrero de 2021)



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN, REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO EN MATERIA DE ESPACIOS 100 POR CIENTO LIBRES DE HUMO Y EMISIONES Y ELIMINACIÓN DE LA PUBLICIDAD.

estos productos con el objetivo de salvaguardar el interés colectivo y garantizar el máximo nivel de protección de la salud y la población infantil y adolescente.

E. IMPACTOS DEL TABAQUISMO EN LA ECONOMÍA MEXICANA

El tabaquismo no sólo representa un problema de salud pública, sino también, una carga financiera considerable para el Estado mexicano; razón por la cual, para esta Comisión dictaminadora, hacer hincapié en los costos derivados de la exposición al humo y emisiones del tabaco ajeno, torna de suma relevancia.

De acuerdo con el estudio del Centro de Investigación Económica y Presupuestal, A.C. (CIEP), los costos del consumo del tabaco en el 2018, directos e indirectos, ascendieron a 91 mil 026 millones de pesos. Los costos directos, son aquellos relacionados con los gastos en salud ocasionados por el consumo de cigarros, mismos que ascendieron a 79 mil 991 mdp. Mientras los indirectos, que derivan de pérdidas en la productividad de las personas por discapacidad, fueron de 11 mil 025 mdp. Adicionalmente otros tipos de gastos ya que en los lugares de trabajo donde se permite fumar, se deben asumir gastos más elevados de renovación, limpieza de locales, sin mencionar el riesgo de incendios. De tal manera que, aún sumando el valor agregado que la industria del tabaco aporta a la economía con la recaudación del IEPS al tabaco, esta cifra es menor que los costos, directos e indirectos, que el consumo del tabaco genera en México. En 2018, dicha suma nos da un total de 67,015 mdp, mientras que los costos directos e indirectos son de 91 mil 026 mdp. Esto da un efecto neto negativo de 24mil 011 mdp.²⁴ A la fecha, la estimación realizada por investigadores del Instituto Nacional de Salud Pública (INSP) y de la Universidad Autónoma de Baja California Sur, ascienden a 95 mil 465 millones de pesos, lo que representa el 8% del total del gasto en salud y el 0.4% del PIB²⁵.

Por otro lado, y acorde con las estimaciones más recientes, indican que la carga de padecimientos del tabaquismo que incluyen diversos tipos de cáncer, enfermedades cardiovasculares y del sistema respiratorio, originan poco más del 7 por ciento de mortalidad total, es decir 51,575²⁶ muertes anuales se atribuyen directamente al

²⁴ CIEP. Costos del uso del tabaco en México. [Electrónico]. (Recopilado de World Wide Web el 15 de enero de 2021 <https://ciep.mx/analisis-del-costo-beneficio-del-consumo-de-tabaco-en-mexico/>)

²⁵ INSP y UABCS. Fortalecer la Ley General para el Control del Tabaco, una inversión necesaria para México. Hoja informativa.

²⁶ Estimaciones del modelo para el Estudio Global de Carga de la Enfermedad (GBD, 2017). <http://ghdx.healthdata.org/gbd-results-tool>



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN, REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO EN MATERIA DE ESPACIOS 100 POR CIENTO LIBRES DE HUMO Y EMISIONES Y ELIMINACIÓN DE LA PUBLICIDAD.

tabaquismo, causando un gasto muy importante para las instituciones de salud y la para sociedad en general. Para ejemplificarlo en cifras, la Universidad de Baja California Sur y el INSP prepararon la siguiente tabla donde se visualizan los costos de las principales enfermedades crónicas atribuibles al tabaco. En la primera columna se mencionan las enfermedades relacionadas con el tabaquismo, en la segunda el monto de recursos públicos destinados a atender esa enfermedad, en la cuarta columna hay una ponderación en porcentaje respecto a la participación que tiene el tabaquismo en la incidencia de la enfermedad particular, lo cual se traduce en los resultados de la tercera columna donde se señala el monto de costos públicos adjudicables al tabaquismo. En conclusión, los costos en pesos de 2020 para México son de casi 80 mil millones.

| Pesos de enero de 2020 | | | |
|---|------------------------|-----------------------|------------|
| Enfermedades cardíacas | 134,758,837,895 | 27,734,908,007 | 21% |
| Accidente cerebrovascular | 21,863,136,200 | 2,336,354,263 | 11% |
| Enfermedad pulmonar obstructiva crónica | 38,490,195,676 | 26,355,606,975 | 68% |
| Cáncer de pulmón | 8,956,702,519 | 6,614,590,276 | 74% |
| Otros cánceres | 26,170,546,357 | 7,125,450,024 | 27% |
| Neumonía | 3,264,199,218 | 484,539,666 | 15% |
| Tabaquismo pasivo y otras causas | - | 9,184,688,398 | |
| Total | 233,503,617,864 | 79,836,137,609 | 34% |

Fuentes: Cifras actualizadas según la inflación de Pichon Riviere A, Bardach A, Augustovskí F, Alcaraz A, Reynales Shigematsu LM, Pinto MT, et al. Economic impact of smoking on health

Aportaciones de la industria tabacalera a la economía del país.

Como parte de la valoración integral que debe realizar esta dictaminadora, es importante conocer los detalles de las aportaciones económicas que realiza la industria tabacalera a la economía del país.

En ese sentido se ha documentado que el cultivo del tabaco en México se ha reducido drásticamente en las últimas décadas. La producción pasó de 45, 154 toneladas en 2000 a 16, 952 en 2019. Actualmente, la superficie cosechada de tabaco (6, 817Ha) representa sólo 0.04% de la superficie cosechada total del país²⁷.

²⁷ Cifras. (Recopilado de World Wide Web <https://www.gob.mx/agricultura>)



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN, REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO EN MATERIA DE ESPACIOS 100 POR CIENTO LIBRES DE HUMO Y EMISIONES Y ELIMINACIÓN DE LA PUBLICIDAD.

Este declive, asociado a la reconfiguración de la producción mundial, ha generado experiencia en la implementación de alternativas rentables. Por ejemplo, de 2005-2012 se reconvirtieron 22 mil 500 Ha en Nayarit con cultivos cuyo beneficio-costo excedía la del tabaco.

En cuestión de empleos, la industria del tabaco empleó alrededor de 2 mil 400 personas en 2020, lo que equivale al 0.05% del personal ocupado en la industria manufacturera. Y si además de ello, se toma en cuenta que se trata de empleos temporales generados dada la actividad agrícola relacionada al tabaco, el número aumenta a 5000 debido a la participación de jornaleros en la cosecha de tabaco. Sin embargo, es importante destacar que, esta población no se dedica exclusivamente al tabaco. Además, las condiciones en las que laboran son precarias y riesgosas para su salud y la de sus familias.

Si bien es cierto que la industria tabacalera aporta valor a la economía al generar empleos, actividad industrial y comercial (*25 mil 563 mdp en valor agregado de acuerdo al INEGI*), la realidad es que los costos que generó el consumo del tabaco al Estado superaron por 65 mil 563 mdp. la aportación de la actividad económica de esta industria.

De tal forma que, invertir en la prevención de enfermedades crónicas no transmisibles implica una acción costo-efectiva y, dada la magnitud del problema; legislar en materia de regulación del tabaco y la nicotina a través de medidas como la generación de espacios libres de humo de tabaco y emisiones y la eliminación total de la publicidad, promoción y patrocinio además de reducir el consumo del tabaco en un 10%, los hogares mexicanos, verían un aumento trimestral de sus ingresos, debido a la reducción de gastos médicos de 232.2 pesos, más un incremento de 5 pesos relacionados al aumento de la productividad²⁸.

Finalmente y derivado del análisis pormenorizado realizado por los integrantes de esta Comisión dictaminadora, así como el interés por priorizar la protección de la salud de las, los mexicanos y las futuras generaciones por parte de distintas fuerzas parlamentarias representadas en esta Cámara, se concluye que, las medidas en materia de la eliminación de la publicidad, promoción y patrocinio, así como la ampliación de espacios 100 por ciento libres de humo para favorecer y privilegiar la protección del derecho a la salud de la población, garantizar el derecho a un Medio

²⁸ Cálculos obtenidos del simulador CIEP. Disponible en iepsaltabaco.ciep.mx



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN, REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO EN MATERIA DE ESPACIOS 100 POR CIENTO LIBRES DE HUMO Y EMISIONES Y ELIMINACIÓN DE LA PUBLICIDAD.

Ambiente sano y hacer prevalecer el interés superior de la niñez, son totalmente viables y necesarias para nuestro país.

IV. MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA

Como resultado de las distintas actividades de trabajo interparlamentario realizados por esta Comisión dictaminadora, se hicieron recolección de datos, análisis de experiencias previas, comparativos internacionales y los consensos parlamentarios necesarios para que del conjunto de iniciativas que se dictaminan, se pusieran a consideración del Pleno de esta soberanía las siguientes reformas y adiciones:

1. Se aprueban con modificaciones las propuestas de reforma y adición de **la fracción X, del artículo 6**, presentadas por la Dip. Frida Alejandra Esparza,

Esta Comisión dictaminadora considera imprescindible garantizar la protección de la salud en su nivel colectivo a través de la ampliación de los espacios considerados 100 por ciento libres de humo de tabaco, toda vez que, además de que se ha comprobado que hay más de 4000 productos químicos conocidos en el humo de tabaco, y se sabe que más de 50 de ellos son causantes de cáncer, respirar el humo de tabaco ajeno ocasiona diversas enfermedades graves en el aparato respiratorio y cardiovascular que puede conducir a una muerte prematura en los adultos, mientras que en los niños también provocan enfermedades y empeoran otras tantas como el asma²⁹. Asimismo, lo relativo en cuestión de emisiones, por lo que, para brindar una protección integral se realizan las siguientes modificaciones para quedar como sigue:

| Texto vigente de la LGCT | Texto del dictamen |
|---|--|
| Artículo 6. Para efectos de esta Ley, se entiende por: I a IX. ... X. Espacio 100% libre de humo de tabaco: Aquélla área física cerrada con acceso al público o todo lugar de trabajo | Artículo 6. Para efectos de esta Ley, se entiende por: I a IX. ... X. Espacio 100 por ciento libre de humo de tabaco y emisiones : Aquella área física con acceso al público, todo |

²⁹ <https://www.who.int/mediacentre/news/releases/2007/pr26/es/>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN, REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO EN MATERIA DE ESPACIOS 100 POR CIENTO LIBRES DE HUMO Y EMISIONES Y ELIMINACIÓN DE LA PUBLICIDAD.

| | |
|---|---|
| <p>interior o de transporte público, en los que por razones de orden público e interés social queda prohibido fumar, consumir o tener encendido cualquier producto de tabaco;</p> | <p>lugar de trabajo, transporte público o espacio de concurrencia colectiva, en los que por razones de orden público e interés social queda prohibido fumar, consumir o tener encendido cualquier producto de tabaco o de nicotina.</p> |
| <p>SIN CORRELATIVO</p> | <p>X. Bis: Espacio de Concurrencia Colectiva: Todo espacio destinado al acceso público para el desarrollo de actividades deportivas, artísticas, culturales y de entretenimiento, tanto del ámbito público como privado, independientemente si está cubierto por un techo y confinado por paredes o que la estructura sea permanente o temporal;</p> |
| <p>SIN CORRELATIVO</p> | <p>X Ter. Lugar de trabajo: Son todos los lugares utilizados por las personas durante su trabajo. Incluye no sólo aquellos donde se realiza el trabajo, sino también todos los lugares conexos y anexos que los trabajadores suelen utilizar en el desempeño de su empleo así como los vehículos que se utilizan mientras se realiza el trabajo.</p> |
| <p>SIN CORRELATIVO</p> | <p>X. Quáter. Transporte público: Aquel vehículo individual o colectivo que circule por tierra, aire o agua utilizado para transportar personas, generalmente con fines comerciales, laborales, escolares u otros, que regularmente se obtiene una remuneración, incluye terminales, estaciones, paradas y otras</p> |



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN, REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO EN MATERIA DE ESPACIOS 100 POR CIENTO LIBRES DE HUMO Y EMISIONES Y ELIMINACIÓN DE LA PUBLICIDAD.

| | |
|-----------------|---|
| | instalaciones de mobiliario urbano conexo. |
| XI. a XXVI. ... | XI. a XXVI. ... |

Adicionalmente y con el único objetivo de realizar un trabajo correcto de armonización integral de la ley, así como para garantizar su adecuada implementación, se reforman las disposiciones de la Ley General para el Control del Tabaco que hacen referencia al término recién modificado, consistentes en:

| Texto vigente de la LGCT | Texto del dictamen |
|--|--|
| <p>Artículo 5. La presente Ley tiene las siguientes finalidades:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Proteger los derechos de los no fumadores a vivir y convivir en espacios 100% libres de humo de tabaco;</p> <p>III. a IX. ...</p> | <p>Artículo 5. La presente Ley tiene las siguientes finalidades:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Proteger los derechos de los no fumadores a vivir y convivir en espacios 100 por ciento libres de humo de tabaco y emisiones;</p> <p>III. a IX. ...</p> |
| <p>Artículo 12. Son facultades de la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables:</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VII. Formular las disposiciones relativas a los espacios 100% libres de humo de tabaco;</p> <p>VIII. Promover espacios 100% libres de</p> | <p>Artículo 12. Son facultades de la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables:</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VII. Formular las disposiciones relativas a los espacios 100 por ciento libres de humo de tabaco y emisiones ;</p> <p>VIII. Promover espacios 100 por ciento</p> |



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN, REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO EN MATERIA DE ESPACIOS 100 POR CIENTO LIBRES DE HUMO Y EMISIONES Y ELIMINACIÓN DE LA PUBLICIDAD.

| | |
|--|---|
| <p>humo de tabaco y programas de educación para un medio ambiente libre de humo de tabaco;</p> <p>IX. a XI. ...</p> | <p>libres de humo de tabaco y emisiones y programas de educación para un medio ambiente libre de humo de tabaco;</p> <p>IX. a XI. ...</p> |
| <p>Artículo 28. El propietario, administrador o responsable de un espacio 100% libre de humo de tabaco, estará obligado a hacer respetar los ambientes libres de humo de tabaco establecidos en los artículos anteriores.</p> | <p>Artículo 28. El propietario, administrador o responsable de un espacio 100 por ciento libre de humo de tabaco y emisiones, estará obligado a hacer respetar los ambientes libres de humo de tabaco establecidos en los artículos anteriores.</p> |
| <p>Artículo 29. En todos los espacios 100% libres de humo de tabaco y en las zonas exclusivamente para fumar, se colocarán en un lugar visible letreros que indiquen claramente su naturaleza, debiéndose incluir un número telefónico para la denuncia por incumplimiento a esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables.</p> | <p>Artículo 29. En todos los espacios 100 por ciento libres de humo de tabaco y emisiones, y en las zonas exclusivamente para fumar, se colocarán en un lugar visible letreros que indiquen claramente su naturaleza, debiéndose incluir un número telefónico para la denuncia por incumplimiento a esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables.</p> |
| <p>Artículo 35. La Secretaría promoverá la participación de la sociedad civil en la prevención del tabaquismo y el control de los productos del tabaco en las siguientes acciones:</p> <p>I. Promoción de los espacios 100% libres de humo de tabaco;</p> <p>II. a VII. ...</p> | <p>Artículo 35. La Secretaría promoverá la participación de la sociedad civil en la prevención del tabaquismo y el control de los productos del tabaco en las siguientes acciones:</p> <p>I. Promoción de los espacios 100 por ciento libres de humo de tabaco y emisiones;</p> <p>II. a VII. ...</p> |
| <p>Artículo 44. La Secretaría pondrá en operación una línea telefónica de</p> | <p>Artículo 44. La Secretaría pondrá en operación una línea telefónica de</p> |



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN, REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO EN MATERIA DE ESPACIOS 100 POR CIENTO LIBRES DE HUMO Y EMISIONES Y ELIMINACIÓN DE LA PUBLICIDAD.

| | |
|---|--|
| <p>acceso gratuito para que los ciudadanos puedan efectuar denuncias, quejas y sugerencias sobre los espacios 100% libres de humo de tabaco así como el incumplimiento de esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables.</p> | <p>acceso gratuito para que los ciudadanos puedan efectuar denuncias, quejas y sugerencias sobre los espacios 100 por ciento libres de humo de tabaco y emisiones así como el incumplimiento de esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables.</p> |
|---|--|

2. Se aprueba con modificaciones la propuesta de reforma al **artículo 23**, presentada por los Diputados Manuel Huerta y Frida Alejandra Esparza.

Lo anterior, porque para esta Comisión dictaminadora la prohibición total de la publicidad, promoción y patrocinio de los productos de tabaco, representa un gran paso en la estrategia de prevención de la iniciación del consumo entre la población más vulnerable de nuestro país como lo son las niñas, niños y adolescentes.

Para quedar como sigue:

| Texto vigente de la LGCT | Texto del dictamen |
|--|---|
| <p>Artículo 23. Queda prohibido realizar toda forma de patrocinio, como medio para posicionar los elementos de la marca de cualquier producto del tabaco o que fomente la compra y el consumo de productos del tabaco por parte de la población.</p> | <p>Artículo 23. Queda prohibido realizar toda forma de publicidad, promoción y patrocinio de los productos elaborados con tabaco, en forma directa o indirecta, a través de cualquier medio de difusión o comunicación que pretenda posicionar los elementos de la marca de estos, que fomente la compra, el consumo o preferencia por parte de la población.</p> |
| <p>La publicidad y promoción de productos del tabaco únicamente será dirigida a mayores de edad a través de revistas</p> | <p>DEROGADO</p> |



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN, REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO EN MATERIA DE ESPACIOS 100 POR CIENTO LIBRES DE HUMO Y EMISIONES Y ELIMINACIÓN DE LA PUBLICIDAD.

| | |
|---|------------------------|
| <p>para adultos, comunicación personal por correo o dentro de establecimientos de acceso exclusivo para aquéllos.</p> <p>La industria, los propietarios y/o administradores de establecimientos donde se realice publicidad o promoción de estos productos deberán demostrar la mayoría de edad de los destinatarios de la misma.</p> | <p>DEROGADO</p> |
|---|------------------------|

3. Se aprueba con modificaciones la propuesta de reforma del **artículo 26**, presentada por las Diputadas Lorena Jiménez Andrade y Frida Alejandra Esparza, así como del Diputado Manuel Huerta.

Para esta Comisión dictaminadora garantizar el máximo nivel de protección de la salud es prioritario. En ese sentido, ampliar el catálogo de espacios 100 por ciento libres de humo de tabaco, así como realizar las correcciones de técnica legislativa que no limiten la interpretación del artículo resulta ser uno de los objetivos primordiales del presente dictamen.

Para quedar como sigue:

| Texto vigente de la LGCT | Texto del dictamen |
|---|---|
| <p>Artículo 26. Queda prohibido a cualquier persona consumir o tener encendido cualquier producto del tabaco en los espacios 100% libres de humo de tabaco, así como en las escuelas públicas y privadas de educación básica y media superior.</p> <p>...</p> | <p>Artículo 26. Queda prohibido a cualquier persona consumir o tener encendido cualquier producto del tabaco y nicotina en los espacios 100 por ciento libres de humo de tabaco y emisiones, en los espacios cerrados, los lugares de trabajo, el transporte público, espacios de concurrencia colectiva, las escuelas públicas y privadas en todos los niveles educativos y en cualquier otro lugar con acceso al</p> |



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN, REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO EN MATERIA DE ESPACIOS 100 POR CIENTO LIBRES DE HUMO Y EMISIONES Y ELIMINACIÓN DE LA PUBLICIDAD.

público que en forma expresa lo establezca la Secretaría.

...

4. Se aprueba con modificaciones la propuesta de reforma del artículo 27, presentada por los diputados Manuel Huerta Martínez, Frida Alejandra Esparza y Lorena Jiménez.

A fin de garantizar la protección de la salud a nivel colectivo en materia de espacios 100% libres de humo, pero al mismo tiempo delimitando las dispensas que establece la ley.

Para quedar como sigue:

| Texto vigente de la LGCT | Texto del dictamen |
|---|---|
| <p>Artículo 27. En lugares con acceso al público, o en áreas interiores de trabajo, públicas o privadas, incluidas las universidades e instituciones de educación superior, podrán existir zonas exclusivamente para fumar, las cuales deberán de conformidad con las disposiciones reglamentarias:</p> <p>I. Ubicarse en espacios al aire libre, o</p> <p>II. En espacios interiores aislados que dispongan de mecanismos que eviten el traslado de partículas hacia los</p> | <p>Artículo 27. En lugares con acceso al público en forma libre o restringida, lugares de trabajo con o sin atención al público públicos o privados, podrán existir zonas exclusivamente para fumar, las cuales deberán ubicarse solamente en espacios al aire libre de conformidad con las disposiciones que establezca la Secretaría.</p> <p style="text-align: center;">DEROGADA</p> <p style="text-align: center;">DEROGADA</p> |



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN, REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO EN MATERIA DE ESPACIOS 100 POR CIENTO LIBRES DE HUMO Y EMISIONES Y ELIMINACIÓN DE LA PUBLICIDAD.

espacios 100% libres de humo de tabaco y que no sea paso obligado para los no fumadores.

5. Se desechan las reformas al artículo 5, 13, 15, 16, 17, 18, 20, 24 y 32 del Dip. Manuel Huerta, la Dip. Frida Esparza y la Dip. Lorena Jimenez, respectivamente.

Por todo lo anterior, esta Comisión dictaminadora considera de gran relevancia la aprobación del presente dictamen pues permitirá fortalecer las políticas públicas que buscan minimizar los estragos que los productos derivados del tabaco generan en la salud de la población de forma presente y futura.

V. CUERPO DEL DECRETO

Por todo lo anterior, la Comisión de Salud de esta Cámara de Diputados, con base en las atribuciones que le otorgan los artículos 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80, 82, 84 85, 157 numeral I, fracción I y 158 numeral I fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración de esta H. Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN, REFORMAN, ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO.

Único. - Se **reforman** las fracciones II del artículo 5; X del artículo 6; VII y VIII del artículo 12; 23; 26; 27; 28; 29; 35 y 44; **se adicionan** las fracciones X. Bis., X Ter. y X. Quáter. del artículo 6; **se derogan** el segundo y tercer párrafo del artículo 23; I y II del artículo 27, todos de la Ley General para el Control del Tabaco, para quedar como sigue:

Artículo 5. La presente Ley tiene las siguientes finalidades:

I. ...



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN, REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO EN MATERIA DE ESPACIOS 100 POR CIENTO LIBRES DE HUMO Y EMISIONES Y ELIMINACIÓN DE LA PUBLICIDAD.

II. Proteger los derechos de los no fumadores a vivir y convivir en espacios 100 por ciento libres de humo de tabaco y emisiones;

III. a IX. ...

Artículo 6. Para efectos de esta Ley, se entiende por:

I a IX. ...

X. Espacio 100 por ciento libre de humo de tabaco y emisiones: Aquella área física con acceso al público, todo lugar de trabajo, transporte público o espacio de concurrencia colectiva, en los que por razones de orden público e interés social queda prohibido fumar, consumir o tener encendido cualquier producto de tabaco o de nicotina.

X. Bis: Espacio de Concurrencia Colectiva: Todo espacio destinado al acceso público para el desarrollo de actividades deportivas, artísticas, culturales y de entretenimiento, tanto del ámbito público como privado, independientemente si está cubierto por un techo y confinado por paredes o que la estructura sea permanente o temporal;

X Ter. Lugar de trabajo: Son todos los lugares utilizados por las personas durante su trabajo. Incluye no sólo aquellos donde se realiza el trabajo, sino también todos los lugares conexos y anexos que los trabajadores suelen utilizar en el desempeño de su empleo así como los vehículos que se utilizan mientras se realiza el trabajo.

X. Quáter. Transporte público: Aquel vehículo individual o colectivo que circule por tierra, aire o agua utilizado para transportar personas, generalmente con fines comerciales, laborales, escolares u otros, que regularmente se obtiene una remuneración, incluye terminales, estaciones, paradas y otras instalaciones de mobiliario urbano conexas.

XI. a XXVI. ...

Artículo 12. Son facultades de la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables:

I. a VI. ...



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN, REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO EN MATERIA DE ESPACIOS 100 POR CIENTO LIBRES DE HUMO Y EMISIONES Y ELIMINACIÓN DE LA PUBLICIDAD.

VII. Formular las disposiciones relativas a los espacios 100 por ciento libres de humo de tabaco y emisiones ;

VIII. Promover espacios 100 por ciento libres de humo de tabaco y emisiones y programas de educación para un medio ambiente libre de humo de tabaco;

IX. a XI. ...

Artículo 23. Queda prohibido realizar toda forma de **publicidad, promoción y patrocinio de los productos elaborados con tabaco, en forma directa o indirecta, a través de cualquier medio de difusión o comunicación que pretenda posicionar los elementos de la marca de estos, que fomente la compra, el consumo o preferencia por parte de la población.**

Artículo 26. Queda prohibido a cualquier persona consumir o tener encendido cualquier producto del tabaco y **nicotina** en los espacios 100 por ciento libres de humo de tabaco y emisiones, en los espacios cerrados, los lugares de trabajo, el transporte público, espacios de concurrencia colectiva, las escuelas públicas y privadas en todos los niveles educativos y en cualquier otro lugar con acceso al público que en forma expresa lo establezca la Secretaría.

...

Artículo 27. En lugares con acceso al público **en forma libre o restringida, lugares de trabajo con o sin atención al público** públicos o privados, podrán existir zonas exclusivamente para fumar, las cuales deberán ubicarse solamente en espacios al aire libre de conformidad con las disposiciones que establezca la Secretaría.

Artículo 28. El propietario, administrador o responsable de un espacio 100 por ciento libre de humo de tabaco y **emisiones**, estará obligado a hacer respetar los ambientes libres de humo de tabaco establecidos en los artículos anteriores.

Artículo 29. En todos los espacios 100 por ciento libres de humo de tabaco y **emisiones**, y en las zonas exclusivamente para fumar, se colocarán en un lugar visible letreros que indiquen claramente su naturaleza, debiéndose incluir un número telefónico para la denuncia por incumplimiento a esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables.



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN, REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO EN MATERIA DE ESPACIOS 100 POR CIENTO LIBRES DE HUMO Y EMISIONES Y ELIMINACIÓN DE LA PUBLICIDAD.

Artículo 35. La Secretaría promoverá la participación de la sociedad civil en la prevención del tabaquismo y el control de los productos del tabaco en las siguientes acciones:

I. Promoción de los espacios 100 **por ciento** libres de humo de tabaco y **emisiones**;

II. a VII. ...

Artículo 44. La Secretaría pondrá en operación una línea telefónica de acceso gratuito para que los ciudadanos puedan efectuar denuncias, quejas y sugerencias sobre los espacios 100 **por ciento** libres de humo de tabaco y **emisiones** así como el incumplimiento de esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. En términos de lo dispuesto por el artículo 26 y 27 del presente Decreto, los propietarios, administradores o responsables de los establecimientos o lugares con acceso al público, áreas de trabajo, públicas y privadas, deberán ubicar las zonas exclusivas para fumar en espacios no interiores al aire libre en un plazo no mayor a 60 días posteriores a la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. Los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, deberán adecuar sus Leyes, reglamentos, bandos y demás disposiciones jurídicas, de acuerdo con las competencias que a cada uno corresponda, para que sean congruentes con lo dispuesto en el presente decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de marzo de 2021



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Salud

Reunión Ordinaria Salud 25/03/21

LXIV

Ordinario

Número de sesion:1

25 de marzo de 2021

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA Dictamen de la Comisión de Salud de las iniciativas con proyecto de decreto por el que se derogan, reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para el Control del Tabaco en materia de espacios 100% libres de humo y emisiones y eliminación de publicidad.

INTEGRANTES Comisión de Salud

| Diputado | Posicion | Firma |
|--|----------|--|
|  Roberto Calix Marín | A favor | 2B7846AC631CC01FF5E6D7286EAA8 8F93EA0D649D23D9D16E8DB43514B 29D12DD6485E7E48C57BE2C2E4031 CB3A283D7D37D810663A985B98BFF 7D6C73C254EF |
|  Alejandro Barroso Chávez | Ausentes | E6E3EE2D4B22D8BF70ADA2D639A3 52DD181389F2DEA36235EAF7CBFA D633B4E2C85FB30B48EEF079C883C DA6E7305636892D7943F10A0D2A08 552BF7CFC9DB2B |
|  Ana Paola López Birlain | A favor | 194C60A9F3C9F950DFFB800B32974 65867B0328DECD556B2DE2709CA24 1B110B2CEB1616391149045A09E5B C94EC2EC09D868039DA0650CA212 BA9A16F1AEAB6 |
|  Ana Patricia Peralta De La Peña | A favor | 20252B2C4ABF5CF03EDEDDB1DDF4 1AAB75056BCB4200D01D0E3DAA59 7668362B93BDDDB9A88176F5F26E1 EA521EDD9A5C6FEB65D3D9522F68 1B2372C6F21D761 |
|  Anita Sánchez Castro | A favor | 7408C1548B756AB69C2678988FAFE 4D91A254BB2F90D5C10AEE4A6C5E F4C8CF38C1F73A3D1D464A5B64287 12D60123F17A1A2FDDB1E9F05D463 2D17EDDE27215 |



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Salud

Reunión Ordinaria Salud 25/03/21
LXIV
Ordinario

Número de sesión: 1

25 de marzo de 2021

NOMBRE TEMA Dictamen de la Comisión de Salud de las iniciativas con proyecto de decreto por el que se derogan, reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para el Control del Tabaco en materia de espacios 100% libres de humo y emisiones y eliminación de publicidad.

INTEGRANTES Comisión de Salud



Arturo Roberto Hernández Tapia

A favor

6C4B0CD8EA2093E2633E2EC314995
BBA2E1CF31C2D8B24F19852D95575
8E60BCAFD0A37996E695EC2ACCE1
8E3C82F84916968A976D7AE27D536
88E3676E038CF



Carmen Medel Palma

A favor

B87A4E508BBEF261B390440809725A
E55C26975AD8892844E2BF27F455A
16AAB2CB8C79B897D8C4C0A0B897
3B7216946BF3E931BBCF4E7A34686
110098CD6300



Éctor Jaime Ramírez Barba

A favor

1F7BB882D8AE6B0EA2AAE967580C4
566D12CF5F52132E8EDAD0A8D0F79
F717DD2F4F42E4051FD8FB18ADF3D
38ABF722A5FC4532061B809B197336
D5ECF48456F



Edelmiro Santiago Santos Díaz

A favor

49B87E9A1E421E569A56A9B6ACE46
C8AB131D71D2092955ED96FDF14BF
AA0C991C5E997FB22EAD86A76C401
C367C995086375383FA87E791D8876
B07D5FF0663



Edith Marisol Mercado Torres

A favor

67275DF5F15249ECFBD97C67DA693
C97F179A735F157DEB3BD9A060FC0
6280FB91C7BA1EE6460D04515FE89
616A2D180CFA8300B0F788EC07AC8
2BE1FFE28287



Elba Lorena Torres Díaz

Ausentes

742740DF57473BD48D15CC67D37AE
361C1F8AA72D4CF3FDFBA6F4068C
F0D86F6C98FCBFF0726D152F1D0B9
DEDC9389E6A0F61F2F77D52821CA9
CC7FE5AE63B1B



SECRETARÍA GENERAL
 Secretaría de Servicios Parlamentarios
 Comisión de Salud

Reunión Ordinaria Salud 25/03/21

LXIV

Ordinario

Número de sesión: 1

25 de marzo de 2021

NOMBRE TEMA Dictamen de la Comisión de Salud de las iniciativas con proyecto de decreto por el que se derogan, reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para el Control del Tabaco en materia de espacios 100% libres de humo y emisiones y eliminación de publicidad.

INTEGRANTES Comisión de Salud



Eleuterio Arrieta Sánchez

A favor

5ED6C4477550BB27D8C76B2CB8A5
 D47F839B3643EC0718C19893578E1
 E70E40AFA63EEF0AF18885774FC92
 E38518B2F9FA7F5758E9699569A1D5
 E86B9EB579BC



Emmanuel Reyes Carmona

A favor

F794F186B95C0BA830C3135150DA0
 3DE7CCFB117EDE5C9CFE13A2852B
 38CCA570FE462775CC63958ACB4E1
 261DF759DB120A8AF9642EE6A8077
 3A0A607D9A69D



Francisco Favela Peñuñuri

Ausentes

DEA7A5BBD7C82191CD95BD95795E
 BAF9C7FC79CC2DC792A6BCF7AE9F
 9C1DC2CEB33EB777061004108B936
 5614D7B50373E53F185649AA3536A5
 B1BA8F756C185



Frida Alejandra Esparza Márquez

A favor

47F33637CCF2C0850F6E0C5F77342
 B2F07154F65AB0035623E07D823CB
 5120778A0E88C6A2C19128FB8B9F4
 68DC4439544CBB9C78B56EF0E1FA7
 61AD59A11CDF



Frinné Azuara Yarzabal

Abstención

D1D9447B0E8EECE96C2450F270947
 2FA9E2D25F8125A5A299FF0A13CAE
 49C59DB543229AEE1EA91B439D577
 9580A185BBC18036FC81234CDD180
 433F8314AC33



Graciela Sánchez Ortiz

A favor

7BD1C37B09E2DD382288D78847F64
 A7A59BD29E1D39144981D44FD0CA
 D34D3533ACF161DAFC2BE5786919F
 A74A5576806A48B3733B4CDB07D20
 410B4AD87671F



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LEYES LEGISLATIVAS

SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Salud

Reunión Ordinaria Salud 25/03/21

LXIV

Ordinario

Número de sesion:1

25 de marzo de 2021

NOMBRE TEMA Dictamen de la Comisión de Salud de las iniciativas con proyecto de decreto por el que se derogan, reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para el Control del Tabaco en materia de espacios 100% libres de humo y emisiones y eliminación de publicidad.

INTEGRANTES Comisión de Salud



Graciela Zavaleta Sánchez

A favor

18B48CBFEDCA322FDBB03D4C077B
75705BA5A8CF58BA66337B9A87E02
9BC034DA69FC5E4549866A1BC0D0
E8FE5D3D85E223D533BDFE3127EA
3942F6F72E9FDA6



Irma María Terán Villalobos

A favor

4E6B8AB2868F5477860C001BB29833
75A5470B8FD30B536834AD2F6343E
17259F34FB0230668AB7A8CB248014
7869E7BBC84E93DC03FFA2351ABB4
3EC09D6B5C



Javier Ariel Hidalgo Ponce

A favor

CAF2FACD1626A0D25F3DCB2E930B
76D05C120FBFC2BC7769FA4C92604
47CEA5AE6DA0067D46D813F9A77B
F8635789AAEE4593F3D602D47826C
2022898CB9376C



Juan Martínez Flores

A favor

94A49A669D5CC8FB0965F628D45A7
0151EA3BF4EE6A928278EAB3974D6
009B9BC082513E14AEA3BA14D0200
AA70423FAE732F17B83296084CF9C
9926860774CF



Leticia Mariana Gómez Ordaz

A favor

D84EFE1D3DEDDC09148D07740980
245879C6920CFB21F3A60821D0F4A
68798C300361A54F40ACEA18C2E19
99F857EA0B5B40EC1E5F820D2DB18
5F6D3A755A460



Manuel de Jesus Baldenebro Arredondo

Ausentes

8787A12E3B901EE143AE9C7738BA3
902A2D9E7E8CCBC9C8D2D66E59B7
D46F113307478FE06CD9BCA0B50DF
1E41FA6A30F3826C1B458943756A67
9E1EFF6BCFFB



CÁMARA DE DIPUTADOS

SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Salud

Reunión Ordinaria Salud 25/03/21

LXIV

Ordinario

Número de sesión:1

25 de marzo de 2021

NOMBRE TEMA Dictamen de la Comisión de Salud de las iniciativas con proyecto de decreto por el que se derogan, reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para el Control del Tabaco en materia de espacios 100% libres de humo y emisiones y eliminación de publicidad.

INTEGRANTES Comisión de Salud



Manuel Huerta Martínez

A favor

68BA0693AEC09301EA32C518D1831
AA4885E77EF1FFADFE57AB4C77113
DF6394F2C97188E2BB37B8856CD39
4DE1F6FA4FA32439173C593AB9CE9
A457781EB3CF



Marcela Guillermina Velasco González

Ausentes

DA041905BF03FA121965C9309D1405
5545EB5EE6C8226B841BAA4ECA1D
7DE5E4B24B17401951B440D78D89F
E418EADF1F66D76A1B5028DF10B66
C45FE8AE6120



María de Lourdes Montes Hernández

A favor

FAE1FD6270025EDADCC698BB55E6
99BAEB6ABD54FC4462E7B8003992E
090AA4E4BD0140D3A128907D12687
288A99DAD45E4C8F1060D3F0D1FE
E0B1A9971515F3



María Del Carmen Quiroz Rodríguez

A favor

79674094CA4DB6B08C4ECB41554B1
BC0452619D7BC3FD2762788CCE02F
0A2233C1C71CDB792E3F03AB1DC8
DFAED2FBFA03609EE10CD3C0524E
F39DC78181A626



María Roselia Jiménez Pérez

A favor

E566E21D232AF0C0A439D4FEDCFE
2DD8996F2490DB05BEE404024DAA6
0748CB4706389F950A6E2C607C8AE
42553BEEFFE03EB3064E54D2887AF
B93969C7C894A



Martha Estela Romo Cuéllar

Ausentes

01F79D33959343282A8EB3E8AC61C
FE11180D1DF4D10623C01E8110472
0C9A1C33F56ECEFBDCAFDFC329F1
D5BCC3C3E94741FE3FFFC8600E08
D29DC6637C7BE0



SECRETARÍA GENERAL
 Secretaría de Servicios Parlamentarios
 Comisión de Salud

Reunión Ordinaria Salud 25/03/21

LXIV

Ordinario

Número de sesion:1

25 de marzo de 2021

NOMBRE TEMA Dictamen de la Comisión de Salud de las iniciativas con proyecto de decreto por el que se derogan, reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para el Control del Tabaco en materia de espacios 100% libres de humo y emisiones y eliminación de publicidad.

INTEGRANTES Comisión de Salud



Martha Tagle Martínez

A favor

B486106078F43BD15A529F60895A03
 04D4F4F2B2F91F1A9E87126B18693F
 1492CEE07DD49B6D3AF361BE9FF23
 018A968AA94701E5EEF8290BA6B47
 F9A83A9B97



Ricardo Aguilar Castillo

Abstención

AAB0B4E79ADE615E5B526E1AB4270
 E6F5674B22D0C90627AF02976BD9C
 2BA4D437014372EA3FE05BF403A1C
 3607748BC8ABB094BF0C29F755784
 DB388DB298CF



Simey Olvera Bautista

Ausentes

CA89E65404EB9AC768CD57BD1BC7
 DF1E35F8827CE0D4BDF350CBFACF
 D8C11D1C11FB7873C994B478CA945
 69C2B7DF9661556664ED3D4CCB176
 A344AAC170AFB8



Sinai del Rocío Sánchez Huerta

Ausentes

228C754C0DEE27846497D8C94A819
 F09D661E6E54CD086C6FBCAF6D6E
 3210EFA2E2C307D2D31FE55EF667D
 9027A7F55045645B393709F27E214A
 8EDDC5E97B29



Socorro Bahena Jiménez

A favor

C2D261BC285297586303313389A415
 021EBA4631C080DE416EF99BF8E6B
 D45F8FD4B8088C4846CE4ACF69839
 0EBE2ADC662E045CE4F28D37D003
 73B6056FA715



Sonia Rocha Acosta

Ausentes

221E8B77456D911B9D8D611091A517
 16FE787206E38C5875287410282AE8
 40EA37DCB4C4060AF5982A7D9F9A4
 2D4567EA68D7598ED31ADD8475EF2
 4F627E02BC



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Salud

Reunión Ordinaria Salud 25/03/21

LXIV

Ordinario

Número de sesión:1

25 de marzo de 2021

NOMBRE TEMA Dictamen de la Comisión de Salud de las iniciativas con proyecto de decreto por el que se derogan, reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para el Control del Tabaco en materia de espacios 100% libres de humo y emisiones y eliminación de publicidad.

INTEGRANTES Comisión de Salud



Víctor Adolfo Mojica Wences

A favor

6B0D5D6CC2AC53C75FD0351917697
2D28D415DEA1C03BEEBD8FECB8B
D365CBFDC4BA5D03FC6309972B81
76662ED1AC2CD148A0B5CAD9F167
406474467676C7EB

Total 36



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Salud

Reunión Ordinaria Salud 25/03/21

Ordinario

Número:1

jueves, 25 de marzo de 2021

Reporte de asistencia Inicial

| NOMBRE SESION | | |
|---|--|--|
| TIPO DE ASISTENCIA Asistencia Inicial | | |
| Diputado | Asistencia Inicial | Asistencia Final |
|  Roberto Calix Marín | Asistencia por sistema 53AD0F617EE22DE962E 53C214A3EFFF248DBF9 A5A1658AC92AEE00E7E 70A83E48F08F429157EA 3E10B005990A625459312 057C79A8974957F17A2F 295E7AC498 | Asistencia por sistema 53AD0F617EE22DE962E5 3C214A3EFFF248DBF9A5 A1658AC92AEE00E7E70 A83E48F08F429157EA3E 10B005990A62545931205 7C79A8974957F17A2F29 5E7AC498 |
|  María de Lourdes Montes Hernández | Asistencia por sistema 9F78802D7EB4787D65EB 887C63BEC250B08152FE 8FAFF7469CF533A57B0E 64BBFE4669C7F45EF745 747B88B7DD06C55B971 AD6234B2B5B4A43A8648 47035366A | Asistencia por sistema 9F78802D7EB4787D65EB 887C63BEC250B08152FE 8FAFF7469CF533A57B0E 64BBFE4669C7F45EF745 747B88B7DD06C55B971A D6234B2B5B4A43A86484 7035366A |
|  María Del Carmen Quiroz Rodríguez | Asistencia por sistema 1E406C8EDB3D5070D8D E24F6B3CA17686CBCD5 751B958D2FB8B3EA083F 4BC10DBF90D45B7D830 CCED65095C92B5BF903 DA203CFCE000D6B0DA7 427547EE4477F | Asistencia por sistema 1E406C8EDB3D5070D8D E24F6B3CA17686CBCD5 751B958D2FB8B3EA083F 4BC10DBF90D45B7D830 CCED65095C92B5BF903 DA203CFCE000D6B0DA7 427547EE4477F |
|  Javier Ariel Hidalgo Ponce | Asistencia por sistema 77F9D420EE5C350A8FF3 4EFEA0535CB452FFE1C 341AA756F83D5BF32ED0 3E6857D3E4F2A7CB3D7 1A3BDBC9578A8DF0A0F 58395B2ED69FAB760AC 9FC4B50C1B70 | Asistencia por sistema 77F9D420EE5C350A8FF3 4EFEA0535CB452FFE1C 341AA756F83D5BF32ED0 3E6857D3E4F2A7CB3D71 A3BDBC9578A8DF0A0F5 8395B2ED69FAB760AC9F C4B50C1B70 |
|  Anita Sánchez Castro | Asistencia por sistema 8E20C8AA56527FB04067 F4542117708536681CDD 117976E1D8BA64AE3E42 22A70E9E4D28DD049F87 3288F104E53509A3F612 EB6CED56B3957F9C45B ADF5802C7 | Asistencia por sistema 8E20C8AA56527FB04067 F4542117708536681CDD 117976E1D8BA64AE3E42 22A70E9E4D28DD049F87 3288F104E53509A3F612E B6CED56B3957F9C45BA DF5802C7 |
|  Emmanuel Reyes Carmona | Asistencia por sistema 9ED0E295C2D4F376698A DC624FA72C9AA9778DF 34505517E1A93658F4997 BD5C48E95C13563CBA6 CA2B038E4AD83A889CD 7DD566D4DCA0862C096 11698C04394 | Asistencia por sistema 9ED0E295C2D4F376698A DC624FA72C9AA9778DF 34505517E1A93658F4997 BD5C48E95C13563CBA6 CA2B038E4AD83A889CD 7DD566D4DCA0862C096 11698C04394 |

Reunión Ordinaria Salud 25/03/21

Ordinario

Número:1

jueves, 25 de marzo de 2021



Alejandro Barroso Chávez

Inasistencia
158E5F59BB628D9728E5
CC6845629A6D6BD8F7B
609785752A7F471451449
EC901D1CACCC7820954A
8519EF22FF12CEEE5073
36A8A9F1BE654B1D6B35
B9F2C381F

Inasistencia
158E5F59BB628D9728E5
CC6845629A6D6BD8F7B
609785752A7F471451449
EC901D1CACCC7820954A
8519EF22FF12CEEE5073
36A8A9F1BE654B1D6B35
B9F2C381F



Simey Olvera Bautista

Inasistencia
359169719735411D54FA1
D69CB4821C27899C2481
D26812E6C576D5289FC
C6E094961DB857B0115B
23FEC3EF9E8910020191
A30ABE675F370C7BC44
C1C799238

Inasistencia
359169719735411D54FA1
D69CB4821C27899C2481
D26812E6C576D5289FC
6E094961DB857B0115B2
3FEC3EF9E8910020191A
30ABE675F370C7BC44C1
C799238



Graciela Sánchez Ortiz

Asistencia de
viva voz
613E9C3C7DBCCA29791
7588CABE28BC5C54655
3C899C6AA2671ED28E6
16547E420B7E7AE1F39A
5E38E610F197460FEA18
3B9C6F9D1748F8882FF6
A310D8954BE

Asistencia de
viva voz
613E9C3C7DBCCA29791
7588CABE28BC5C546553
C899C6AA2671ED28E616
547E420B7E7AE1F39A5E
38E610F197460FEA183B
9C6F9D1748F8882FF6A3
10D8954BE



Sonia Rocha Acosta

Asistencia de
viva voz
0A9B3B2C092DB97AAD2
50089270367D886B99629
342E34B9B3FEB8B8EBF
425DD11066E2DB9E7649
C129099F5D8A89182B04
59E60A6F2AF09AA8372A
F4B5CBAED

Asistencia de
viva voz
0A9B3B2C092DB97AAD2
50089270367D886B99629
342E34B9B3FEB8B8EBF4
25DD11066E2DB9E7649C
129099F5D8A89182B0459
E60A6F2AF09AA8372AF4
B5CBAED



Martha Estela Romo Cuéllar

Inasistencia
2479A8E71E1BA4C6ACE
FF3EFA3712F08506DAC8
63390E8737327D2AA8B7
32728520377E03494BCC
B739BD98AB4C426F167
D50F2911FF1141D52BFB
A4BD6DC8FC

Inasistencia
2479A8E71E1BA4C6ACE
FF3EFA3712F08506DAC8
63390E8737327D2AA8B7
32728520377E03494BCC
B739BD98AB4C426F167D
50F2911FF1141D52BFB
A4BD6DC8FC



Francisco Favela Peñuñuri

Inasistencia
023EE10A2F887D82DC63
A1CF4C0A8BF344CAB89
F32F95E5C15A8A46AED
CD4BAFB2553F16BFC22
F2DDDBE685815B7B7A3
B0AF4D61A38D59CD73A
1ED495A75FA55

Inasistencia
023EE10A2F887D82DC63
A1CF4C0A8BF344CAB89
F32F95E5C15A8A46AED
CD4BAFB2553F16BFC22
F2DDDBE685815B7B7A3
B0AF4D61A38D59CD73A
1ED495A75FA55



Manuel Huerta Martínez

Asistencia por
sistema
D3B4CC05E5D3043967E
B961DCC424A35E780411
A0F13929A10F3DD1EB25
57D1D6448857EADE91D
C38519BCEA1DD28DDC
C96C95B22914EAA8488F
ADCBC48836AF

Asistencia por
sistema
D3B4CC05E5D3043967E
B961DCC424A35E780411
A0F13929A10F3DD1EB25
57D1D6448857EADE91D
C38519BCEA1DD28DDC
C96C95B22914EAA8488F
ADCBC48836AF



Ana Paola López Birlain

Asistencia por
sistema
64007BEBE73CBB0550C
E555609022EC5C780656
80D5DFEF9FCC97F400D
1FEB263FDEE6C9265EF
8C91919A63A32F3FF99A
8E2C6F37729CF51A8BA2
C6F6AFAABC2

Asistencia por
sistema
64007BEBE73CBB0550C
E555609022EC5C780656
80D5DFEF9FCC97F400D
1FEB263FDEE6C9265EF
8C91919A63A32F3FF99A
8E2C6F37729CF51A8BA2
C6F6AFAABC2

Reunión Ordinaria Salud 25/03/21

Ordinario

Número:1

jueves, 25 de marzo de 2021



Juan Martínez Flores

Asistencia por sistema

8A67434DC0E4AAF5B47
2FB5B0149255062515801
EA18F20484E977EE22FE
861133B2FF98C9BBA024
D5CB0DBACC29574F176
3FD9E97CE81D709DA22
FFDA636B71

Asistencia por sistema

8A67434DC0E4AAF5B472
FB5B0149255062515801E
A18F20484E977EE22FE8
61133B2FF98C9BBA024D
5CB0DBACC29574F1763
FD9E97CE81D709DA22F
FDA636B71



Víctor Adolfo Mojica Wences

Asistencia por sistema

95A46864F7E02D670A77
59F3FFD6C7659B7B4352
27C44C85D96A1068619C
853455EA274514899F9C
758B5FF8E5AC0DECE62
49C70DA28DE8CEF8C44
30487D0697

Asistencia por sistema

95A46864F7E02D670A77
59F3FFD6C7659B7B4352
27C44C85D96A1068619C
853455EA274514899F9C7
58B5FF8E5AC0DECE624
9C70DA28DE8CEF8C443
0487D0697



Carmen Medel Palma

Asistencia por sistema

1CE4C10CD4D6BED5301
000318913DC98AA0BF55
2EDEF41AA0EB1EA1F39
FFED0680139F47A05C02
62E746483BAD81E74C0
DC95C5266AD00AA218C
4C69217070F9

Asistencia por sistema

1CE4C10CD4D6BED5301
000318913DC98AA0BF55
2EDEF41AA0EB1EA1F39
FFED0680139F47A05C02
62E746483BAD81E74C0D
C95C5266AD00AA218C4
C69217070F9



Eleuterio Arrieta Sánchez

Asistencia por sistema

5AC0856B4C5DE52A1B9
64EE7A9A25FE2C87E6D
1CDBAE204337B4ABDE6
D577947F0A58F0EE8F28
23B898E65EE06D873325
FC6AF495DDDF5CE36B4
05D8DD47549D

Asistencia por sistema

5AC0856B4C5DE52A1B9
64EE7A9A25FE2C87E6D
1CDBAE204337B4ABDE6
D577947F0A58F0EE8F28
23B898E65EE06D873325
FC6AF495DDDF5CE36B4
05D8DD47549D



Ana Patricia Peralta De La Peña

Asistencia por sistema

D0ECFC298B32A8FC362
DEA7D5149F9F7F088895
DC29122557205922D172
22592A7CEFE0FDA3EF7
4521FF2B849C1F3ED4D9
8B4AE16CB06BE1833A0
378E1D33508

Asistencia por sistema

D0ECFC298B32A8FC362
DEA7D5149F9F7F088895
DC29122557205922D172
22592A7CEFE0FDA3EF7
4521FF2B849C1F3ED4D9
8B4AE16CB06BE1833A03
78E1D33508



Leticia Mariana Gómez Ordaz

Asistencia por sistema

EF2F0A2A7F111BECAA5
41A2E1DF2B77E6E67DC
8571FF48A1A952CD4FB
C2DE8C9BD13ED8DDA1
36AB5EA7ABC1F7E5E1B
4FA030F23CD4E804E9E7
BDB17D99EAED05

Asistencia por sistema

EF2F0A2A7F111BECAA5
41A2E1DF2B77E6E67DC
8571FF48A1A952CD4FBC
2DE8C9BD13ED8DDA136
AB5EA7ABC1F7E5E1B4F
A030F23CD4E804E9E7B
DB17D99EAED05



Irma María Terán Villalobos

Asistencia por sistema

96CCF4F2C5EE0D57C20
812D338936102EEE4423
07AAE3EC30232CB87FC
9C7CC172E9483B4F1006
7852F6A7032DB4578755
A71965EC0248566AF3A5
8A9CA14697

Asistencia por sistema

96CCF4F2C5EE0D57C20
812D338936102EEE4423
07AAE3EC30232CB87FC
9C7CC172E9483B4F1006
7852F6A7032DB4578755
A71965EC0248566AF3A5
8A9CA14697



Frida Alejandra Esparza Márquez

Asistencia por sistema

38F92A3508086B9F6D7D
35B74261AD4EFF2A0DF
2BC5E4FFF3AA3709CD9
2C65439707347928A20D
C8EF2D041DA47A8AD7E
160F822C63D3FF486EFF
245516E7458

Asistencia por sistema

38F92A3508086B9F6D7D
35B74261AD4EFF2A0DF2
BC5E4FFF3AA3709CD92
C65439707347928A20DC
8EF2D041DA47A8AD7E1
60F822C63D3FF486EFF2
45516E7458

viernes, 26 de marzo de 2021

Página 3 de 5

Reunión Ordinaria Salud 25/03/21

Ordinario

Número: 1

jueves, 25 de marzo de 2021



Graciela Zavaleta Sánchez

Asistencia por sistema

6A320F7D3292C208671E
7577D888CA445FEF445C
94ABC6BC6BD786E479F
1913747DCED4CFBA51C
BFDF4B691551B8EC4F1
67BF9F02B0B0401D2B4F
7CA31146618

Asistencia por sistema

6A320F7D3292C208671E
7577D888CA445FEF445C
94ABC6BC6BD786E479F
1913747DCED4CFBA51C
BFDF4B691551B8EC4F16
7BF9F02B0B0401D2B4F7
CA31146618



Marcela Guillermina Velasco
González

Asistencia por sistema

2842538B0B39CA779F66
19BC0684DE8894DBC7
10042A8DFDB3267F6884
6C206029344AADFFB6E
A44E914BDC768D3C068
67CA9A942D65334C013B
536EC46559F

Asistencia por sistema

2842538B0B39CA779F66
19BC0684DE8894DBC7
10042A8DFDB3267F6884
6C206029344AADFFB6EA
44E914BDC768D3C06867
CA9A942D65334C013B53
6EC46559F



Arturo Roberto Hernández
Tapia

Asistencia por sistema

59F903C3995703AD68E3
FF5A2F536C1705D2CAB
52EDBDC4EC3BEF71738
D668589B8F7103C5B074
2D1DCA5088FEADD3E82
6936AC4CB83D6C8B8B4
3C53BCF18648

Asistencia por sistema

59F903C3995703AD68E3
FF5A2F536C1705D2CAB5
2EDBDC4EC3BEF71738D
668589B8F7103C5B0742
D1DCA5088FEADD3E826
936AC4CB83D6C8B8B43
C53BCF18648



María Roselia Jiménez Pérez

Asistencia por sistema

E51B7C2085FB61525A0C
2989DDA5A5B02C9E74B
3051114D17075CA0F107
DE9B8A8CB2B5B4B8639
9D54B499C9FD8A6501D
6A3691F4D2DDB217AA6
2BCB38FD96BD

Asistencia por sistema

E51B7C2085FB61525A0C
2989DDA5A5B02C9E74B
3051114D17075CA0F107
DE9B8A8CB2B5B4B8639
9D54B499C9FD8A6501D6
A3691F4D2DDB217AA62
BCB38FD96BD



Éctor Jaime Ramírez Barba

Asistencia por sistema

98DF03FFD0B1B16CEA7
A8D721FE3A370F3976D0
604F6433A5AEC43C81
A4E87C7F2965EA3DCB3
6217C937836A90F54544
ACEF75976BFA4D1B31F
7D1CCCE3269C

Asistencia por sistema

98DF03FFD0B1B16CEA7
A8D721FE3A370F3976D0
604F6433A5AEC43C81A
4E87C7F2965EA3DCB362
17C937836A90F54544AC
EF75976BFA4D1B31F7D1
CCCE3269C



Frinné Azuara Yarzabal

Asistencia por sistema

068CCF00C6721F72FCA
B8D8F05E146C37E2846F
FC7206770291B89353DD
F5E73BB49C9292BB1B1
DA31F89256E3BA4AA12
CECC86CDA0F7DFB7F
4E2F8AC01CC08

Asistencia por sistema

068CCF00C6721F72FCA
B8D8F05E146C37E2846F
FC7206770291B89353DD
F5E73BB49C9292BB1B1
DA31F89256E3BA4AA12
CECC86CDA0F7DFB7F4
E2F8AC01CC08



Edelmiro Santiago Santos Díaz

Asistencia por sistema

D3CE52C6CE93BEA20AB
F911E665C2B9810212B1
DE615E0BDFC94988F6F
77ED70B2F30D38D0017B
4D6E9016C94984A4053C
8663377E7F53F09628EC
E484AA685B

Asistencia por sistema

D3CE52C6CE93BEA20AB
F911E665C2B9810212B1
DE615E0BDFC94988F6F7
7ED70B2F30D38D0017B4
D6E9016C94984A4053C8
663377E7F53F09628ECE
484AA685B



Martha Tagle Martínez

Asistencia por sistema

006041A3DBE7D3F37084
1F14DEC4F36A5397DD0
3F064F4B245C30AC8395
04AC74DB669EE1E1267
A7F6A9BA53F7DC4397F
EDDF7F67A6447E67498A
B6EEEB73F9

Asistencia por sistema

006041A3DBE7D3F37084
1F14DEC4F36A5397DD03
F064F4B245C30AC83950
4AC74DB669EE1E1267A7
F6A9BA53F7DC4397FED
DF7F67A6447E67498AB6
EEEB73F9



CÁMARA DE DIPUTADOS

SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA

Comisión de Salud

Reunión Ordinaria Salud 25/03/21

Ordinario

Número:1

jueves, 25 de marzo de 2021



Ricardo Aguilar Castillo

Asistencia por sistema

47EDB50B0718C15B97D
DC96EF6A0FE1ED0653F
02A3CE0AF3C832F879D
C086DD8899D48943DF4
FDC9919D60914EC60031
DC01D62A11D99BFB8CD
EE2E4ACE7CE15

Asistencia por sistema

47EDB50B0718C15B97D
DC96EF6A0FE1ED0653F
02A3CE0AF3C832F879D
C086DD8899D48943DF4F
DC9919D60914EC60031D
C01D62A11D99BFB8CDE
E2E4ACE7CE15



Edith Marisol Mercado Torres

Asistencia por sistema

129CE2996E91E50B5C23
E81F8DDEC6FDB447D3E
FE3DCDDE72F5A5CBE0
294EB6AC4926BDC0E77
0249328A312BBC957F5E
05F04A6C1F99B7B41C6E
7DFC05C7B22A

Asistencia por sistema

129CE2996E91E50B5C23
E81F8DDEC6FDB447D3E
FE3DCDDE72F5A5CBE02
94EB6AC4926BDC0E770
249328A312BBC957F5E0
5F04A6C1F99B7B41C6E7
DFC05C7B22A



Socorro Bahena Jiménez

Asistencia por sistema

AA67FE817E2F94453B2B
E8FD4B1A939120A1FD6
A6EB46C4930344295A6F
6185AAA05BBA3076CB6
B6577713C7C6DE7F0C9
1A5D740041DEB69465C9
F53942B0DB6

Asistencia por sistema

AA67FE817E2F94453B2B
E8FD4B1A939120A1FD6A
6EB46C4930344295A6F6
185AAA05BBA3076CB6B
6577713C7C6DE7F0C91A
5D740041DEB69465C9F5
3942B0DB6

Total

33